BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 1988 — AÑO XCVI — A 2,00

Nº 26.505

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 124.052

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO

LEYES

CONTRATO DE TRABAJO

Ley Nº 23.616

Modificación del artículo 276 de la Ley Nº 20.744 (t. o. por decreto 390/76).

Sancionada: Setiembre 28 de 1988.
Promulgada de Hecho: Noviembre 1 de 1988.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 276, de la ley 20.744, texto ordenado por el decreto 390/76 y modificado por la ley de facto 22.311, por el siguiente:

Los créditos provenientes de la relaciones individuales de trabajo, serán actualizados, cuando resulten afectados por la depreciación monetaria, teniendo en cuenta la variación que experimente el índice de los precios al consumidor en la Capital Federal, desde la fecha en que debieron haberse abonado hasta el momento del efectivo pago.

Dicha actualización será aplicada por los jueces o por la autoridad administrativa de aplicación de oficio o a petición de parte incluso en los casos de concurso del deudor, así como también, después de la declaración de quiebra.

Art. 2º — Comuníquese al poder Ejecutivo. — JUAN CARLOS PUGLIESE. — VICTOR H. MARTINEZ. — Carlos A. Bravo. — Antonio J. Macris.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.



DECRETOS

CONDECORACIONES

Decreto 1394/88

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 7/10/88

VISTO lo establecido por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Senador de la REPUBLICA DE VENEZUELA, D. Enrique TEJERA PARIS y al señor Diputado de la REPUBLICA DE VENEZUELA, D. Jorge OLAVARRIA de TEZANOS-PINTO, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden de Mayo al Mérito" suscripta el 9 de octubre de 1984, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" en el grado de GRAN OFICIAL al señor Diputado de la REPUBLICA DE VENEZUELA, D. Jorge OLAVARRIA de TEZANOS-PINTO y en el mismo grado para el señor Senador de la REPUBLICA DE VENEZUELA, D. Enrique TEJERA PARIS.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo.

CONDECORACIONES

Decreto 1416/88

Apruébase un Acta por la que se acuerdan condecoraciones.

Bs. As., 7/10/88

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a los señores AGREGADOS AEREOS a la Embajada de la REPUBLICA DE VENEZUELA y a la Embajada de ESPAÑA, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apuébase el Acta del Consejo de la "Orden de Mayo al Mérito", suscripta el 21 de marzo de 1988, mediante la cual se acuerdan las condecoraciones de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO AERONAUTICO" en el grado de COMENDADOR: a los señores AGREGADOS AEREOS a la Embajada de la REPUBLICA DE VENEZUELA, Coronel D. Enrique Jesús CAFFRONI MONCADA y a la Embajada de ESPAÑA, Coronel D. José Juste MARZO.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo. — José H. Jaunarena.

CONDECORACIONES

Decreto Nº 1417/88

Apruébase un Acta por la que se acuerdan condecoraciones.

Bs. As., 7/10/88

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a AUTORIDADES DE LA FUERZA AEREA DE LA REPUBLICA ITALIANA, quienes se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden de Mayo al Mérito", suscripta el 23 de noviembre de 1987, mediante la cual se acuerdan las condecoraciones de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO AERONAUTICO", en el grado de GRAN OFICIAL: al señor Comandante del Aeropuerto Militar de Ciampino, General D. Mario MALCANGI, en el grado de COMENDADOR: al señor Vicecomandante del Aeropuerto Militar de Ciampino, Coronel D. Mario PAOLINI y en el grado de OFICIAL: al señor Capitán D. Sergio PALERMO.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo. — José H. Jaunarena.



CONDECORACIONES

Decreto 1419/88

Apruébase un Acta por la que se acuerdan condecoraciones.

Buenos Aires, 7/10/88

VISTO lo establecido por el Decreto - Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a AUTORIDADES DE LA FUERZA AEREA de la REPUBLICA DEL PERU, quienes se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto - Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden de Mayo al Mérito", suscripta el 25 de abril de 1988, mediante la cual se acuerdan las condecoraciones de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO AERONAUTICO", a AUTORIDADES DE LA FUERZA AEREA de la REPUBLICA DEL PERU: en el grado de GRAN CRUZ: al señor Comandante General, General del Aire D. Pablo VARELA NOVELLA; en el grado de GRAN OFICIAL: al señor Inspector General, Teniente General D. César Hernán GONZALO LUZZA y en el grado de OFICIAL, al señor Ayudante del Comandante General, Mayor D. Luis Jorge RODRIGO GARCIA.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo. — José H. Jaunarena.

CONDECORACIONES

Decreto 1420/88

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 7/10/88

VISTO lo establecido por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al Señor Consejero Militar, Adjunto de Marina, Capitán de Navío D. Giuseppe FARNETTI, de la REPUBLICA ITALIANA, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVIO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden de Mayo al Mérito", suscripta el 23 de noviembre de 1987, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO NAVAL" en el grado de COMENDADOR: al Consejero Militar, Adjunto de Marina, Capitán de Navío D. Giuseppe FARNETTI, de la REPUBLICA ITALIANA.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo. — José H. Jaunarena.

CONDECORACIONES

Decreto 1421/88

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 7/10/88

VISTO lo establecido por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Agregado Militar a la Embajada de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Coronel D. Eugene Edward BOULEY, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden de Mayo al Mérito", suscripta el 30 de mayo de 1988, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO MILITAR" en el grado de COMENDADOR al señor Agregado Militar a la Embajada de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Coronel D. Eugene Edward BOULEY.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo. — José H. Jaunarena.

CONDECORACIONES

Decreto 1422/88

Apruébase un Acta por la que se acuerdan condecoraciones.

Bs.As., 7/10/88

VISTO lo establecido por el Decreto - Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a los señores Agregados Militares: a la Embajada de la REPUBLICA DE VENEZUELA, Coronel D. Carlos Jesús CRISTANCHO GARCIA y a la Embajada de la REPUBLICA DEL PERU, Coronel D. Tomás Ricardo CAVERO VICENTELO, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto - Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden de Mayo al Mérito", suscripta el 18 de febrero de 1988, mediante la cual se acuerdan las condecoraciones de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO MILITAR" en el grado de COMENDADOR: a los señores Agregados Militares: a la Embajada de la REPUBLICA DE VENEZUELA, Coronel D. Carlos Jesús CRISTANCHO GARCIA y a la Embajada de la REPUBLICA DEL PERU, Coronel D. Tomás Ricardo CAVERO VICENTELO.

Art. 2º — Extiéndase los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo. — José H. Jaunarena.

CONDECORACIONES

Decreto 1426/88

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 7/10/88

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467 por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA DE COREA, D. Lee WON-KYUNG, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden del Libertador San Martín", suscripta el 7 de abril de 1985, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" en el grado de GRAN CRUZ al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA DE COREA, D. Lee WON-KYUNG.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo.

CONDECORACIONES

Decreto 1428/88

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 7/10/88

VISTO lo establecido por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a su Excelencia el señor Embajador de la REPUBLICA HELENICA, D. Alexis ZAKYTHINOS, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO DE NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden de Mayo al Mérito" suscripta el 29 de marzo de 1985, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" en el grado de GRAN CRUZ a Su Excelencia el señor Embajador de la REPUBLICA HELENICA, D. Alexis ZAKYTHINOS.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1480/88

Estado Mayor General del Ejército. Cambio de denominación de Inspección de Ingenieros.

Bs. As., 19/10/88

VISTO, el Expte. ID6 - 8603/82, lo informado por el JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por modificaciones orgánicas introducidas al Ejército rectificando la organización del mismo año 1984 Publicado en Boletín Confidencial de Ejército Nro 503, el Comando de Ingenieros cambió su denominación por la de Inspección de Ingenieros a partir del 05 de Junio de 1984, según Boletín Confidencial de Ejército Nro 507.

Que por Directiva del JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO Nro 593/86, la Inspección de Ingenieros cambia su denominación, a partir del 1º de Enero de 1987, por la de "Dirección de Construcciones".

Que allí serán designados dos Oficiales Superiores quienes se desempeñarán como Director y Sub-director de Construcciones, ejerciendo las atribuciones que actualmente corresponden al Inspector de Ingenieros y al Jefe de la Plana Mayor, respectivamente.

Que, a raíz de ello y a los efectos previstos en las Leyes Nros 12.737, 14.135 y 20.459, sus reglamentaciones y demás disposiciones legales concordantes, debe dejarse establecido que a las autoridades antes mencionadas les corresponden el ejercicio de las atribuciones que dichas normas otorgan actualmente al Inspector de Ingenieros y al Jefe de la Plana Mayor de la Inspección de Ingenieros.

Que la atribución de emitir el presente acto resulta de lo dispuesto por el artículo 86, inciso 15 de la Constitución Nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que a partir del 1º de Enero de 1987, la Inspección de Ingenieros se denomina "Dirección de Construcciones".

Art. 2º — Las atribuciones que actualmente les corresponden al Inspector de Ingenieros y al Jefe de la Plana Mayor de la Inspección de Ingenieros, que surgen de las Leyes Nros 12.737, 14.135 y 20.459, sus reglamentaciones y demás disposiciones legales, concordantes, serán ejercidas a partir de la fecha indicada en el artículo anterior por el Director de Construcciones y el Sub-director de construcciones, respectivamente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — José H. Jaunarena. — Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

FUERZAS DE SEGURIDAD

Decreto 1570/88

Fíjase el número de Oficiales Superiores de Gendarmería Nacional en el grado de Comandante General.

Bs. As., 3/11/88

VISTO lo propuesto por la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nro. 241 del 30 de enero de 1980, se fijó en NUEVE (9) el número de Oficiales Superiores de dicha Fuerza, en el grado de Comandante General.

Que Gendarmería ha asumido en los últimos años nuevas responsabilidades.

Que ello ha llevado a ajustar el desarrollo de la misma, para enfrentar con éxito las mayores exigencias señaladas precedentemente.

Que entre los ajustes mencionados, se encuentra la necesidad de mantener una equilibrada relación, entre la estructura de cargos y los niveles jerárquicos de quienes los ocupen.

Que en consecuencia, resulta conveniente fijar el número de Oficiales Superiores de GENDARMERIA NACIONAL, en el grado de Comandante General, a fin de satisfacer las necesidades mencionadas.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fijar en CATORCE (14) el número de Oficiales Superiores de GENDARMERIA NACIONAL, en el grado de Comandante General.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — ALFONSIN. — José H. Jaunarena.

HIDROCARBUROS

Decreto 1572/88

Apruébanse Cláusulas Adicionales suscriptas por Y.P.F. con Astra Compañía Argentina de Petróleo S.A., Petrolera San Jorge S.A., Dragados y Obras Portuarias S.A. y Supercemento S.A.I.C. para la extracción de hidrocarburos en las áreas "Río Tunuyán" y "Refugio Tupungato", respectivamente.

Bs. As., 3/11/88

VISTO el Expediente Nº 207.010/88, del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, por el cual YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO solicita la aprobación de la Cláusula Adicional Nº 1 al Contrato Nº 23.363 que suscribiera con la firma ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA, para la extracción de hidrocarburos en el área "RIO TUNUYAN", Provincia de Mendoza; la Cláusula Adicional Nº 1 del Contrato Nº 23.378 que suscribiera con el consorcio integrado por las firmas PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA, DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SOCIEDAD ANONIMA y SUPERCEMENTO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL y COMERCIAL, para la extracción de hidrocarburos en el área "REFUGIO TUPUNGATO", Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que las Cláusulas Adicionales cuya aprobación se solicita, son consecuencia de la política implementada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto Nº 1812 del 16 de noviembre de 1987, modificado por el Decreto Nº 610 del 10 de mayo de 1988, que tiende a promover el incremento de la producción de hidrocarburos de origen nacional, con el objeto de sastisfacer en forma económica el mercado interno y aún generar excedentes para la exportación.

Que en su oportunidad y mediante los decretos referidos se fijó el andamiaje técnico, económico y jurídico, al que se ajustarían los nuevos acuerdos que fueren su consecuencia.

Que las adecuaciones particulares introducidas en el texto acordado, emergentes de las negociaciones entabladas con los Contratistas, se encuentra debidamente fundamentadas en la elevación de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO al solicitar la aprobación de las respectivas Cláusulas Adicionales.

Que dichas Cláusulas Adicionales suscriptas se compadecen con el marco establecido en el Decreto Nº 1812 del 16 de noviembre de 1987, modificado por el Decreto Nº 610 del 10 de mayo de 1988, ya que en las mismas se contemplan acabadamente los lineamientos, la estructura y la filosofía definida en dicha norma legal.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 98º, inciso g), de la Ley Nº 17.319 y en el Artículo 1º del Decreto Nº 1812 del 16 de noviembre de 1987, modificado por el Decreto Nº 610 del 10 de mayo de 1988, le corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL, el dictado del presente Decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las Cláusulas Adicionales Ns. 1 que YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO suscribiera con las siguientes empresas: ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA, Contrato Nº 23.363, para la extracción de hidrocarburos en el área "RIO TUNUYAN", Provincia de Mendoza; PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SOCIEDAD ANONIMA y SUPERCEMENTO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL y COMERCIAL, Contrato Nº 23.378, para la extracción de hidrocarburos en el área "REFUGIO TUPUNGATO", Provincia de Mendoza; cuyas copias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º — Apruébase el procedimiento utilizado por YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, al amparar las Cláusulas Adicionales que se aprueban por el artículo 1º en lo establecido por el Decreto Nº 1812 del 16 de noviembre de 1987, modificado por el Decreto Nº 610 del 10 de mayo de 1988.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Rodolfo H. Terragno. — Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn. — Roberto P. Echarte.

NOTA: ESTE DECRETO SE PUBLICA SIN ANEXOS.

HIDROCARBUROS

Decreto 1573/88

Apruébase un contrato suscripto entre Y. P. F. y el consorcio integrado por Trend Argentina S. A., Compañía General de Combustibles S. A., Santa Fe Energy Company of Argentina, Asamera Incorporated y Nomeco Latin America Incorporated, para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNQ-10 "Chihuidos", Cuenca Neuquina, provincia del Neuquén.

Bs. As., 3/10/88

VISTO el Expediente Nº 207.007/88, del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, por el cual YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO solicita la aprobación del contrato que suscribiera con el consorcio integrado por las firmas TREND ARGENTINA SOCIEDAD ANONI-

MA, COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA, SANTA FE ENERGY COMPANY OF ARGENTINA, ASAMERA INCORPORATED y NOMECO LATIN AMERICA INCORPORATED, para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNQ-10 "CHIHUIDOS", Cuenca Neuquina, Provincia del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo cuya aprobación se solicita, es consecuencia de la política implementada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, mediante el Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, modificado por el Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987, que tiende a promover la exploración de las vastas cuencas sedimentarias del Territorio Nacional, con el objeto de incorporar nuevas reservas de hidrocarburos comercialmente explotables.

Que en su oportunidad y mediante los decretos referidos se fija el andamiaje técnico, económico y jurídico al que se ajustarían los contratos que fueren su consecuencia, a la vez que se aprueban las bases del "Pliego de Condiciones para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en diversas áreas de la República Argentina".

Que las adecuaciones particulares introducidas en el texto contractual, emergentes de las negociaciones entabladas con el consorcio, se encuentran debidamente fundamentadas en la elevación de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO al solicitar la aprobación del contrato.

Que el contrato suscripto se compadece con el marco establecido en el Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985, modificado por Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987, ya que, en el mismo, se contemplan acabadamente los lineamientos, la estructura y la filosofía definida en dicha norma legal.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo Nº 59 de la Ley de Impuesto de Sellos (T. O. 1986) y en atención a las razones de orden económico que fundamentan la solicitud de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, corresponde hacer lugar a la exención del pago del impuesto de sellos que debe abonar YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO por este contrato, en la medida de su interés.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 98, inciso g), de la Ley Nº 17.319 y por el Artículo 11 del Decreto Nº 1443 del 5 de agosto de 1985 modificado por Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987, le corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado del presente Decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato suscripto entre YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, por una parte, y el consorcio integrado por las firmas TREND ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA, SANTA FE ENERGY COMPANY OF ARGENTINA, ASAMERA INCORPORATED y NOMECO LATIN AMERICA INCORPORATED por la otra parte, para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNQ-10 "CHIHUIDOS", Cuenca Neuquina - Provincia del Neuquén, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Apruébase el procedimiento utilizado por YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, al amparar el contrato que se aprueba por el artículo 1º en lo establecido en el Artículo 6º del Decreto 1443 del 5 de agosto de 1985, modificado por Decreto Nº 623 del 23 de abril de 1987.

Art. 3º — Exímese a YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO en la medida de su interés, de abonar el impuesto de sellos conforme lo previsto en el Artículo 59 de la Ley de Impuesto de Sellos (T. O. 1986).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Rodolfo H. Terragno. — Juan V. Sourrouille. — Roberto P. Echarte. — Mario S. Brodersohn.

NOTA: ESTE DECRETO SE PUBLICA SIN ANEXO.

CONVENIOS

Decreto 1578/88

Decláranse de interés nacional las obras y acciones emergentes de la ejecución del Programa de Desarrollo Municipal, a financiarse con recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Bs. As., 3/11/88

VISTO el Convenio de Préstamo Nº 2920/AR del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO propuesto para ser suscripto con la NACION ARGENTINA, por un monto de CIENTO VEINTE MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (USS 120.000.000) y los Convenios de Proyecto acordados entre dicha institución crediticia y las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, La Pampa, Neuquén y Santa Fe, con destino a la financiación del Programa de Desarrollo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los referidos Convenios de Préstamo y de Proyecto, el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO concurre en la financiación de un programa orientado al fortalecimiento de las administraciones municipales de las referidas Provincias.

Que el Programa financiado con los recursos del Préstamo Nº 2920/AR, constituye un importante aporte a una efectiva y eficiente descentralización en la ejecución y en las decisiones del sector público.

Que por la importancia del Proyecto antes señalado es necesario declarar de Interés Nacional las obras y las acciones emergentes de la ejecución del mismo en los términos establecidos por el Artículo 48 de la Ley Nº 16.432 (incorporada a la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto), modificado por el Artículo 7º de la Ley Nº 20.548.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el convenio de Préstamo y en los Convenios de Proyecto propuestos para ser suscriptos, son los usuales que se adoptan en este tipo de contrato y resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los que será destinado este crédito.

Que los Convenios de Proyecto acordados entre las provincias y el mencionado Banco son todos de un mismo tenor.

Que el convenio de Préstamo prevé la existencia de una Unidad Nacional de enlace en el ámbito de la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL.

Que la Ley Nº 20.852, modificada por la Ley Nº 21.522, contempla el otorgamiento de beneficios a la industria nacional que participa en licitaciones internacionales, destinadas a la ejecución de programas y proyectos financiados mediante préstamos contratados con el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, siendo atribución del PODER EJECUTIVO NACIONAL determinar aquellas licitaciones que se encuentren incluidas en el citado régimen.

Que la formalización de esta operación requiere que la NACION ARGENTINA, por medio del MINISTERIO DE ECONOMIA, suscriba el Convenio de Préstamo Nº 2920/AR y la documentación complementaria al mismo y que las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, La Pampa, Neuquén y Santa Fe suscriban los respectivos Convenios de Proyecto.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley Nº 16.432 (incorporado a la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto), modificado por el Artículo 7º de la Ley Nº 20.548, el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para aprobar operaciones de esta naturaleza y someter eventuales controversias a la decisión de Tribunales Arbitrales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse de Interés Nacional, a los efectos previstos en el Artículo 48 de la Ley Nº 16.432 (incorporado a la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto) y modificado por el artículo 7º de la Ley Nº 20.548, las obras y acciones emergentes de la ejecución del Programa de Desarrollo Municipal, a financiarse con los recursos del Préstamo Nº 2920/AR, otorgado por el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.

Art. 2º — Apruébanse los modelos de:

a) Convenio de Préstamo, que consta de SIETE (7) ARTICULOS, VEINTIDOS (22) SECCIONES, SEIS (6) ANEXOS, a suscribirse entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, por un monto de CIENTO VEINTE MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (USS 120.000.000) y la documentación adicional al mismo.

b) Convenio de Proyecto de las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, La Pampa, Neuquén y Santa Fe, todos de un mismo tenor e integrados por CINCO (5) ARTICULOS Y DIECISIETE (17) SECCIONES, a convenirse entre el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO y cada una de las Provincias mencionadas y la documentación adicional a los mismos.

Los textos en copia autenticada del Convenio de Préstamo en sus versiones en idioma inglés y su traducción al español, forman parte integrante del presente decreto como ANEXOS I y II, respectivamente, figurando como ANEXO III, en su versión en español, también en copia autenticada, las Condiciones Generales Aplicables a los Convenios de Préstamo y Garantía, del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, formado por DOCE (12) ARTICULOS Y SESENTA (60) SECCIONES. Los textos en copia autenticada del modelo tipo de los Convenios de Proyecto en sus versiones en idioma inglés y su traducción al español, forman parte integrante del presente decreto como ANEXOS IV y V, respectivamente.

Art. 3º — Autorízase al señor MINISTRO DE ECONOMIA o a funcionario o funcionarios que éste designe, a suscribir en nombre y representación de la NACION ARGENTINA el Convenio de Préstamo y su documentación adicional relativa al modelo aprobado por el ARTICULO 2º del presente decreto.

Art. 4º — Facúltase al señor MINISTRO DE ECONOMIA o al funcionario o funcionarios que éste designe, a convenir y suscribir en nombre y representación de la NACION ARGENTINA modificaciones al Convenio de Préstamo y a los Convenios de Proyecto, en este caso con el consentimiento de la Provincia que correspondiere, cuyos modelos se aprueban por el Artículo 2º de este decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al destino del préstamo, resulten un incremento de su monto o modifiquen el Procedimiento Arbitral pactado.

Art. 5º — Decláranse comprendidas en el régimen de la Ley Nº 20.852, modificada por la Ley Nº 21.522, las licitaciones internacionales con financiación del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, que sean abiertas por las autoridades provinciales o municipales, según corresponda, y realizadas en el marco del Programa de Desarrollo Municipal, siempre que en el correspondiente pliego de bases y condiciones se mencione la aplicabilidad de dicha norma legal.

Art. 6º — La provisión de bienes producidos en el país para dar cumplimiento a las licitaciones internacionales referidas en el artículo anterior, estará beneficiada con los siguientes incentivos:

a) Reembolsos o draw-back de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º, inciso a) de la Ley Nº 20.852, modificada por la Ley Nº 21.522 y el Artículo 9º del Decreto Nº 2.099 del 17 de setiembre de 1976 para los bienes indicados en el Artículo 7º del presente decreto.

b) Desgravación en el Impuesto a las Ganancias, de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 2º, inciso b) de la Ley Nº 20.852, modificada por la Ley Nº 21.522, y el Artículo 5º del Decreto Nº 2.099 del 17 de setiembre de 1976.

c) Exención del Impuesto al Valor Agregado, en las condiciones establecidas por el Artículo 2º, inciso c) de la Ley Nº 20.852, modificada por la Ley Nº 21.522, y el Artículo 6º del Decreto Nº 2.099 del 17 de setiembre de 1976.

d) Exención de derechos de importación, depósitos previos y toda contribución especial que recaiga sobre la importación, y sus fletes, conforme al Artículo 2º, inciso d) de la Ley Nº 20.852, modificada por la Ley Nº 21.522, y el Artículo 11 del Decreto Nº 2.099 del 17 de setiembre de 1976, la que será otorgada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR (Dirección Nacional de Industria), para el ingreso al país de las materias primas, insumos y partes que se incorporen a los bienes de origen nacional sujetos a las franquicias, cuando aquéllos no se fabriquen localmente o cuando, existiendo producción nacional, ésta no cumpla las normas aplicables en la licitación. La exención prevista en este inciso beneficiará también al fabricante local del bien a proveer, aunque no reúna la condición de adjudicatario de la licitación.

e) Los regímenes de prefinanciación y de financiación que pudieren otorgarse al momento de la apertura de la respectiva licitación internacional, para la exportación de los bienes mencionados en el Artículo 7º de este decreto.

f) La devolución total de tributos interiores establecida en el Decreto Nº 1.555 del 4 de setiembre de 1986, de acuerdo a los porcentajes establecidos en sus Anexos que se encuentren vigentes al momento de la apertura de la respectiva licitación internacional. A los fines de la liquidación de esta franquicia, será de aplicación el procedimiento reglamentado para la percepción de los reembolsos.

El aprovechamiento de este beneficio queda subordinado a que el adjudicatario no haya optado por los incentivos previstos en el Artículo 2º, inciso a) de la Ley Nº 20.852, modificada por la Ley Nº 21.522. La opción deberá ser efectuada por el oferente en su cotización.

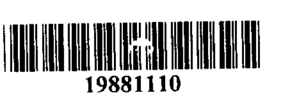
Art. 7º — A los efectos de los Artículos 5º y 6º del presente decreto se considerarán bienes sujetos a las franquicias los definidos en el Artículo 3º del Decreto Nº 2.099 del 17 de setiembre de 1976.

Art. 8º — Cuando, como resultado de las normas aplicables a las licitaciones internacionales mencionadas en el Artículo 5º, resulte procedente la adquisición de bienes en el exterior, la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR (Dirección Nacional de Industria) emitirá la documentación necesaria para la importación exenta del Impuesto al Valor Agregado y libre de derechos de importación, depósito previo y toda otra contribución especial que recaiga sobre la importación y fletes de los bienes adquiridos, exceptuando las tasas aduaneras. A esos efectos el referido organismo requerirá del entre licitante las constancias pertinentes.

Art. 9º — La Unidad Nacional de Enlace operará en el ámbito de la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL a través de la Oficina de Promoción de Desarrollo Urbano, creada por Decreto 2454/86.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Ricardo Barrios Arrechea. — Juan V. Sourrouille. — Enrique C. Nosiglia. — Mario S. Brodershon. — Elva Roulet.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos.





RESOLUCIONES

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 752/88 - SICE

Delégase la firma de los acuerdos de cooperación con organismos nacionales a los efectos indicados en el Decreto Nº 805/88.

Bs. As., 25/10/88

VISTO el Decreto Nº 805 del 30 junio de 1988, y,

CONSIDERANDO:

Que por el acto administrativo mencionado en el visto se derogó el Anexo II de su similar Nº 2541/77, implementándose a través de su Anexo I un nuevo reglamento para la investigación de infracciones al régimen de promoción industrial.

Que por ello resulta necesario establecer nuevamente un mecanismo de coordinación que permita evitar la duplicación de inspecciones a establecimientos industriales beneficiarios de regímenes promocionales, por parte de organismos que tienen a su cargo el contralor de diferentes aspectos de la actividad desarrollada por los mismos, con el consiguiente entorpecimiento a la actividad industrial y administrativa de los mismos.

Que según se establece en el artículo 4º del Reglamento para la Investigación de Infracciones al Régimen de Promoción Industrial que como Anexo I forma parte del Decreto Nº 805/88, se encuentra a cargo de la Dirección Nacional de Contralor Industrial, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Modernización Industrial, efectuar las inspecciones correspondientes tendientes a verificar las infracciones que se denunciarían.

Que a los efectos señalados corresponde delegar la firma de los acuerdos correspondientes con los organismos públicos competentes en la Subsecretaría de Gestión y Modernización Industrial.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ex-Secretaría de Industria ha tomado la intervención que le compete de conformidad a lo establecido por el artículo 7º de la Ley 19.549.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Delégase en la Subsecretaría de Gestión y Modernización Industrial la firma de convenios de cooperación con organismos nacionales a los efectos indicados en el Decreto nº 805/88.

Art. 2º — Apruébase el manual de procedimientos de inspecciones que se incorpora como Anexo I del presente.

Art. 3º — Las actas de inspección labradas darán plena fe de su contenido con la sola firma del acta por el representante de la beneficiaria presente en la diligencia, pero la falta de ese requisito o la negativa del mismo a suscribir el acta no invalidará su contenido.

Art. 4º — Derógase la Resolución Nº 202 del 15 de setiembre de 1987, dictada al amparo del Decreto Nº 2541/77 Anexo II.

Art. 5º — Comuníquese, Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

NOTA: Esta resolución se publica sin anexos.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 765/88-SICE

Declárase la caducidad total de las medidas de carácter promocional otorgadas a la firma FEMO S.A.

Bs. As., 1/11/88

VISTO el Expediente ex-SEDI Nº 66.372/76 Corresponde 34 y antecedentes de la firma FEMO SOCIEDAD ANONIMA y,

CONSIDERANDO:

Que FEMO SOCIEDAD ANONIMA en virtud de la Resolución ex-SEDI Nº 115 del 18 de febrero de 1981 recibió los beneficios promocionales de la Ley Nº 21.608 y su Decreto reglamentario regional Nº 893/74, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la producción de estanterías y mostradores modulares, perfiles para marcos de puertas y ventanas y otros productos afines como defensas para automotores, rieles de protección para las rutas y otros, en el área industrial San Luis, Departamento La Capital, Provincia de San Luis.

Que la beneficiaria no ejecutó el proyecto industrial previsto en la Resolución ex-SEDI Nº 115 del 18 de febrero de 1981, incumpliendo con todas sus obligaciones promocionales, según surge de la inspección e informes efectuados por la Dirección Nacional de Contralor Industrial de esta Secretaría y de la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial del Ministerio de Economía de la Provincia de San Luis.

Que por Resolución de esta Secretaría Nº 319 del 2 de junio de 1986, se ordenó la instrucción del sumario correspondiente.

Que fue declarada rebelde de acuerdo a lo establecido por el Artículo 13 del Anexo II del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977.

Que los argumentos de descargo formulados por la incumplidora en su prestación de fecha 4 de abril de 1986 resultan insuficientes, así como inoportuno el desistimiento planteado.

Que según constancias de fs. 37 a 40 la beneficiaria no se presentó durante el trámite de sumario, ni aportó prueba alguna en su descargo evidenciando una conducta negligente, quedando demostrado indubitablemente el incumplimiento total del proyecto por parte de la firma FEMO SOCIEDAD ANONIMA.

Que la beneficiaria no puede por voluntad propia dejar de cumplir con la promoción acordada y las obligaciones que ésta le impone, sin informar oportunamente a esta Secretaría, dando por concluida su relación con el Estado, sin que ello implique responsabilidad para la misma, dejando de lado los riesgos que asume al declarársela comprendida en un régimen promocional.

Que en virtud del incumplimiento total en que incurrió la firma sumariada corresponde aplicar a la misma la sanción de caducidad total de las medidas de carácter promocional y el reintegro de los tributos no ingresados con motivo de la promoción otorgada con más su actualización e intereses y una multa equivalente al CUATRO (4 %) del monto actualizado del proyecto, que representa un importe de AUSTRALES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (₳ 130.554) conforme a lo establecido en el Artículo 7, inciso b) apartados 1, 2, y 3 de la Ley Nº 21.608.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 8º y 17º de la Ley Nº 21.608.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad total de las medidas de carácter promocional otorgadas a la firma FEMO SOCIEDAD ANONIMA y ordénase el pago de los tributos no ingresados con más su actualización e intereses, por incumplimiento total del proyecto industrial aprobado por resolución ex-SEDI Nº 115 del 18 de febrero de 1981, en virtud del artículo 17 inciso b) apartados 1 y 3 de la Ley Nº 21.608.

Art. 2º — Impónese a la firma FEMO SOCIEDAD ANONIMA el pago de una multa del CUATRO POR CIENTO (4 %) del monto actualizado del proyecto que asciende a la suma de AUSTRALES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (₳ 130.554.—) por incumplimiento total, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17, inciso b), apartado 2 de la Ley Nº 21.608.

Art. 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración de esta Secretaría, por el sólo vencimiento del plazo establecido se producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del fisco.

Art. 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el artículo 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme al Artículo 33 del Anexo II del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977.

Art. 5º — Dése traslado de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA a los efectos de fiscalizar el pago de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, conforme al Artículo 25 del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977, y en virtud del Artículo 17 inciso b), apartado 3 de la Ley Nº 21.608.

Art. 6º — Comuníquese al Registro de Beneficiarios de los Regímenes Promocionales conforme al Artículo 22 del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977.

Art. 7º — Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

COMERCIO EXTERIOR

Res. 766/88 - SICE

Tipifícanse productos a los efectos de la percepción de reintegros en concepción de Draw-Back.

Bs.As., 1/11/88

VISTO los Expedientes Nros. 501.750/88 y 501.751/88 del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que han sido solicitadas las tipificaciones de interruptores tripolares exteriores.

Que en las mencionadas presentaciones requieren que les sean reintegrados los Derechos de Importación y la Tasa de Estadística que abonan los insumos detallados.

Que la presente tipificación tiene su aplicación en ventas internas en licitaciones de carácter internacional para proyectos energéticos, de acuerdo a la Ley 16.879 y Decreto Nº 294 del 26 de enero de 1970.

Que de acuerdo a la fecha de apertura de la licitación respectiva la solicitud se encuentra comprendida en las prescripciones instituidas por el artículo 24 inciso b) del Decreto Nº 177 del 25 de enero de 1985.

Que la Dirección Nacional de Exportación ha procedido a efectuar el estudio técnico respectivo, proponiendo las tipificaciones correspondientes.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR ha tomado la debida intervención, estimando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en las leyes 23.101 y 16.879, Decretos Nros. 294 del 26 de enero de 1970; 177 del 25 de enero de 1985 ("Draw-Back") y 2.436 del 24 de diciembre de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos de la percepción de los reintegros en concepto de "Draw-Back", tipifícanse las mercaderías que se mencionan en VEINTE (20) planillas que como Anexos I a IV forman parte integrante de la presente resolución, en las condiciones que allí se establecen:

ANEXO I: Interruptor tripolar exterior, de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVATIOS (132 Kv) de tensión nominal haste TRES MIL AMPERIOS (3.000 A) de corriente nominal y TREINTA Y UNO CON CINCO DECIMAS DE KILOVATIOS AMPERIOS (31,5 KvA.) de poder de interrupción, maniobra tripolar o unitripolar, con un compresor de aire autotransportable. Peso mínimo DOS MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (2.500 Kg.) cada uno.

ANEXO II: Interruptor tripolar exterior, de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVATIOS (132 Kv.) de tensión nominal hasta TRES MIL AMPERIOS (3.000 A) de corriente nominal y TREINTA Y UNO CON CINCO DECIMAS DE KILOVATIOS AMPERIOS (31,5 Kva.) de poder de interrupción, maniobra tripolar o unitripolar, con un compresor de aire autotransportable. Peso mínimo DOS MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (2.500 Kg.) cada uno.

ANEXO III: Interruptor de QUINIENTOS KILOVATIOS (500 Kv.), de hasta TRES MIL AMPERIOS (3.000 A) y de hasta CUARENTA KILOVATIOS AMPERIOS (40 KvA.) de poder de interrupción, comando tripolar o unitripolar, tipo interperie completo. Peso mínimo CATORCE MIL KILOGRAMOS (14.000 Kg.) cada uno.

ANEXO IV: Interruptor de QUINIENTOS KILOVATIOS (500 Kv.), de hasta TRES MIL AMPERIOS (3.000 A) y de hasta CUARENTA KILOVATIOS AMPERIOS (40 KvA.) de poder de interrupción, comando tripolar o unitripolar, tipo intemperie completo. Peso mínimo CATORCE MIL KILOGRAMOS (14.000 Kg.) cada uno.

Art. 2º — Las presentes tipificaciones son destinadas a ventas internas, como consecuencia de licitaciones de carácter internacional para proyectos eléctricos con fecha de apertura a partir del 4 de marzo de 1985, inclusive y amparadas por los regímenes de promoción de exportaciones conforme a la Ley 16.879 y Decreto Nº 294/70.

Art. 3º — Establécese que los Anexos I y III de la presente resolución serán de aplicación para las entregas con fechas de facturación hasta el 24 de marzo de 1988, inclusive.

Art. 4º — Los Anexos II y IV de la presente resolución tendrán vigencia para las entregas con fechas de facturación a partir del 25 de marzo de 1988, inclusive.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

ANEXO: I (Reintegros a aplicar para las entregas hasta el 24/3/88, inclusive).

Expediente Nº: 501.750 del 1º de febrero de 1988

Producto tipificado: INTERRUPTOR TRIPOLAR EXTERIOR DE CIENTO TREINTA Y DOS KILOVATIOS (132 Kv.) DE TENSION NOMINAL, HASTA TRES MIL AMPERIOS (3.000 A) DE CORRIENTE NOMINAL Y TREINTA Y UNO CON CINCO DECIMAS DE KILOVATIOS AMPERIOS (31,5 KvA) DE PODER DE INTERRUPCION MANIOBRA TRIPOLAR O UNITRIPOLAR, CON UN COMPRESOR DE AIRE AUTOTRANSPORTABLE-PESO MINIMO DOS MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (2.500 Kg.) CADA UNO.

Posición en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación-N.A.D.E.- (Res. M.E. Nº 1376/83 y coml.): 85.19.01.02.01

Reintegro por: UNA UNIDAD (1 u.)

Derechos de Importación (Res. ME. 83/81; ME 1/81 (24/12/81); ME. 436/82 y complementaria).	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "Draw-Back"
₳ 8.524,65 (OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO AUSTRALES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS).	₳ 598,23 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO AUSTRALES CON VEINTITRES CENTAVOS).	₳ 9.122,88 (NUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS AUSTRALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	CANTIDAD UNIDAD	N.A.D.I.	VERIFICACION SI	NO
— Aisladores glaceados de porcelana para interruptores cerámicos ELF—145 Kv, capaces de soportar presiones internas superiores a 55 Kg./cm²:				
— Altura 1380 mm. diámetro 275 mm.	3	85.25.02.02.00	-	NO
— Altura 1350 mm. diámetro 394 mm.	3	85.25.02.02.00	-	NO
— Compresores marca F. HAVG, tipo 50/25, de aire transportable.	1	84.11.01.02.04	SI	-
—Relés electromecánicos secundarios AK-513030.	1	85.19.01.01.31	SI	-
— Electroválvula neumática para 110 VCC, con doble bobina de apertura y cierre, con su filtro molecular de 98 mm, conexión nominal.	3	84.61.00.01.99	-	NO
— Anillo de contacto de cobre	3	85.19.01.03.03	SI	-
— Barras de tracción: tubos aislantes de fibra de vidrio y resina epoxi de 1569 mm de largo y 78 mm de diámetro con cabezales de aluminio incorporados en la masa.	3	85.26.03.99.00	SI	-
— Conectores DILO de acero inoxidable:				
— YK/F-02/8	3	73.20.00.03.01	SI	
— UK/KN-02/8	3	73.20.00.03.01	SI	-
—VK/VG-02/8	3	73.20.00.03.01	SI	-
— Hexafluoruro de azufre.	8 Kg.	28.14.00.03.00	-	NO
— Contenedor de filtro.	6	84.18.03.99.00	SI	-
— Bolsas de filtro.	6	84.18.03.99.00	SI	-
— Acoplamiento de acero.	2	84.63.00.08.01	SI	-
— Microinterruptores para 220 V:				
— HAGT 444559 P1	24	85.19.01.01.01	SI	-
— HAGT 444559 P2	24	85.19.01.01.01	SI	-
— Resortes de acero.	240	73.35.00.00.00	SI	-
— Filtro de aire.	1	84.18.02.04.00	SI	-
— Válvulas tipo AG-305845 R3, de seguridad, para presiones de 27 atmósferas, diámetro 50 mm.	1	84.61.00.01.09	SI	-
— Válvulas tipo A-201487 R1 de seguridad, para presiones de 30 atmósferas, diámetro 50 mm.	1	84.61.00.01.09	SI	-
— Perno de contacto fijo de cobre, tipo HAGT-341286 R13.	3	85.19.01.03.03	SI	-
— Elemento de arco cada punta de tungsteno, tipo HATH-407689 R 1.	3	85.19.01.03.03	SI	-
— Monitor de densidad (densímetro) con sus cables de conexión y fichas.	1	90.23.00.01.00	SI	-
— Reguladores de presión (presóstatos) de fuelle, tipo diferencial, para interruptores de 145 KV, para diferencias de presión interna de la cámara de arco con la del medio ambiente.	1	90.24.00.01.05	-	NO
— Válvula tipo HAGT-448693 P5 de seguridad para presiones de 27 atmósferas, diámetro 50 mm.	1	84.61.00.01.09	SI	-
— Llave de protección (protector térmico) para motores eléctricos.	1	85.19.01.02.02	SI	-
— Lámina de contacto de cobre, tipo HAGT, 301276 P 17	3	85.19.01.03.03	SI	-
— Cilindro de soplado para interruptor de 145 KV.	3	85.19.01.04.19	SI	-
— Conector de acero tipo SV 22 L.	3	73.20.00.03.01	SI	-
— Microinterruptores para 220 V:				
— HAGT 444559 P 3.	24	85.19.01.01.01	SI	-
— HAGT 444559 P 4.	24	85.19.01.01.01	SI	-

ANEXO: II (Reintegros a aplicar para las entregas a partir del 25/3/88 inclusive).

Expediente Nº: 501.750 del 1º de febrero de 1988.

Producto tipificado: INTERRUPTOR TRIPOLAR EXTERIOR DE CIENTO TREINTA Y DOS KILOVATIOS (132 Kv.) DE TENSION NOMINAL, HASTA TRES MIL AMPERIOS (3.000 A) DE CORRIENTE NOMINAL Y TREINTA Y UNO CON CINCO DECIMAS DE KILOVATIOS AMPERIOS (31,5 KVA) DE PODER DE INTERRUPCION MANIOBRA TRIPOLAR O UNITRIPOLAR, CON UN COMPRESOR DE AIRE AUTOTRANSPORTABLE- PESO MINIMO DOS MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (2.500 Kg.) CADA UNO.

Posición en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación-N.A.D.E. - (Res. M.E. Nº 1376/83 y coml.)
85.19.01.02.01

Reintegro por: UNA UNIDAD (1 U.)

Derechos de Importación (Res. ME. 83/81; ME 1/81 (24/12/81); ME. 436/82 y complementaria).	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "Draw-Back"
₳ 8.418,87 (OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO AUSTRALES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS).	₳ 598,23 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO AUSTRALES CON VEINTITRES CENTAVOS).	₳ 9.017,10 (NUEVE MIL DIECISIETE AUSTRALES CON DIEZ CENTAVOS).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	CANTIDAD UNIDAD	N.A.D.I.	VERIFICACION SI	NO
— Aisladores glaceados de porcelana para interruptores cerámicos ELF-145 KV, capaces de soportar presiones internas superiores a 55 Kg. /cm²:				
— Altura 1380 mm. diámetro 275 mm.	3	85.25.02.02.00	-	NO
—Altura 1350 mm. diámetro 394 mm.	3	85.25.02.02.00	-	NO
— Compresores marca F.HAVG, tipo 50/25, de aire transportable.	1	84.11.01.02.04	SI	-

PRODUCTO	CANTIDAD UNIDAD	N.A.D.I.	VERIFICACION SI	NO
— Relés electromecánicos secundarios AK-513030.	1	85.19.01.01.31	SI	-
— Electroválvula neumática para 110 VCC, con doble bobina de apertura y cierre, con su filtro molecular de 98 mm. conexión nominal.	3	84.61.00.01.99	-	NO
— Anillo de contacto de cobre.	3	85.19.01.03.03	SI	-
— Barras de tracción: tubos aislantes de fibra de vidrio y resina epoxi de 1569 mm. de largo y 78 mm de diámetro con cabezales de aluminio incorporados en la masa.	3	85.26.03.99.00	SI	-
— Conectores DILO de acero inoxidable:				
— YK/F-02/8	3	73.20.00.03.01	SI	-
— UK/KN-02/8	3	73.20.00.03.01	SI	-
— VK/VG-02/8	3	73.20.00.03.01	SI	-
— Hexafluoruro de azufre.	8 Kg.	28.14.00.03.00	-	NO
— Contenedor de filtro.	6	84.18.03.99.00	SI	-
— Bolsas de filtro.	6	84.18.03.99.00	SI	-
— Acoplamiento de acero.	2	84.63.00.08.01	SI	-
— Microinterruptores para 220 V:				
— HAGT 444559 P1.	24	85.19.01.01.01	SI	-
— HAGT 444559 P2.	24	85.19.01.01.01	SI	-
— Resortes de acero.	240	73.35.00.00.00	SI	-
— Filtro de aire.	1	84.18.02.04.00	SI	-
— Válvulas tipo AG-305845 R3, de seguridad, para presiones de 27 atmósferas, diámetro 50 mm.	1	84.61.00.01.09	SI	-
— Válvulas tipo A-201487 R1 de seguridad, para presiones de 30 atmósferas, diámetro 50 mm.	1	84.61.00.01.09	SI	-
— Perno de contacto fijo de cobre, tipo HAGT-341286 R13.	3	85.19.01.03.03	SI	-
— Elemento de arco cada punta de tungsteno, tipo HATH-407689 R1.	3	85.19.01.03.03	SI	-
— Monitor de densidad (densímetro) con sus cables de conexión y fichas.	1	90.23.00.01.00	SI	-
— Reguladores de presión (presóstatos) de fuelle, tipo diferencial, para interruptores de 145 Kv, para diferencia de presión interna de la cámara de arco con la del medio ambiente.	1	90.24.00.01.05	-	NO
— Válvula tipo HAGT 448693 P5 de seguridad para presiones de 27 atmósferas, diámetro 50 mm.	1	84.61.00.01.09	SI	-
— Llave de protección (protector térmico) para motores eléctricos.	1	85.19.01.02.02	SI	-
— Lámina de contacto de cobre, tipo HAGT-301276 P17.	3	85.19.01.03.03	SI	-
— Cilindro de soplado para interruptor de 145 Kv.	3	85.19.01.04.19	SI	-
— Conector de acero tipo SV 22L.	3	73.20.00.03.01	SI	-
— Microinterruptores para 220 v:				
— HAGT 444559 P3.	24	85.19.01.01.01	SI	-
— HAGT 444559 P4.	24	85.19.01.01.01	SI	-

ANEXO: III (Reintegros a aplicar para las entregas hasta el 24/3/88, inclusive).

Expediente Nº: 501.751 del 1º de febrero de 1988.

Producto tipificado: INTERRUPTOR DE QUINIENTOS KILOVATIOS (500 Kv), DE HASTA TRES MIL AMPERIOS (3.000 A) Y DE HASTA CUARENTA KILOVATIOS AMPERIOS (40 KvA) DE PODER DE INTERRUPCION, COMANDO TRIPOLAR O UNITRIPOLAR, TIPO INTEMPERIE COMPLETO. PESO MINIMO CATORCE MIL KILOGRAMOS (14.000 Kg.) CADA UNO.

Posición en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación-N.A.D.E. - (Res. M.E. Nº 1376/83 y coml.):
85.19.01.02.01

Reintegro por: UNA UNIDAD (1 U.)

Derechos de Importación (Res. ME. 83/81; ME 1/81 (24/12/81); ME. 436/82 y complementaria).	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "Draw-Back"
₳ 69.556,38 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS AUSTRALES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS).	₳ 3.569,14 (TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE AUSTRALES CON CATORCE CENTAVOS).	₳ 73.125,52 (SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO AUSTRALES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	CANTIDAD UNIDAD	N.A.D.I.	VERIFICACION SI	NO
— Aisladores huecos de porcelana para interruptores capaces de soportar presiones mínimas de 300 Kg./cm²:				
— Altura 1431 mm, diámetro 410 mm.	6	85.25.02.02.00	-	NO
— Altura 1420 mm, diámetro 379 mm.	12	85.25.02.02.00	-	NO
— Barras de tracción: tubos aislantes de fibra de vidrio y resina epoxi de 4619 mm de largo, 78 mm. de diámetro con piezas metálicas (cabezales) de aluminio incorporadas en la masa.	6	85.26.03.99.00	SI	-
— Conector tipo HZN 452466 P 10.	2	73.20.00.03.01	SI	-
— Conector tipo HAGS 400631 P1.	1	73.20.00.03.01	SI	-
— Conector tipo HAGS 401436 R1.	24	73.20.00.03.01	SI	-
— Manguito Tipo AGT 338036 P 4	1	73.20.00.03.01	SI	-
— Tuercas de acero tipo AG-435044 P1.	2	73.32.00.03.00	SI	-
— Acoplamiento de acero tipo AGT-338077 P2.	6	84.63.00.08.01	SI	-
— Indicador de posición tipo HZN-450757 P422.	1	85.19.01.04.19	SI	-
— Tapa tipo AGT-338036 P3.	1	85.19.01.04.19	SI	-
— Filtro de aire tipo HAGT 445117 P1.	2	84.18.02.04.00	SI	-
— Acoplamiento de inversión.	12	84.63.00.08.01	SI	-
— *Acoplamiento elástico tipo* AGT-338077 P4.	6	84.63.00.08.01	SI	-
— Acoplamiento elástico tipo AGT-338077 P3.	6	84.63.00.08.01	SI	-
— Interruptores para 220 V/110 Vcc. de tensión nominal.	2	85.19.01.01.01	SI	-
— Perno de contacto fijo, de cobre, tipo HAGT-341286 R13.	12	85.19.01.03.03	SI	-
— Lámina de contacto de cobre, tipo HAGT 301276 P17.	12	85.19.01.03.03	SI	-
— Elemento de acero con punta de tungsteno, tipo HATH 407689 R1.	12	85.19.01.03.03	SI	-
— Tubo tipo HAGT 342106 P1.	6	85.19.01.04.19	SI	-
— Anclaje tipo HAGT 342734 P 1.	6	85.19.01.04.19	SI	-
— *Discos de cierre tipo HAGT* 447487.	6	85.19.01.04.19	SI	-
— Tubos de accionamiento tipo HATH 304873 R3.	12	85.19.01.04.19	SI	-
— Tapa tipo GHS 1601918 R2.	1	85.19.01.04.19	SI	-
— Distribuidor tipo GVI 1480003 R1.	1	85.19.01.04.19	SI	-
— Monitor de densidad (densímetro) con sus cables de conexión y fichas.	1	90.23.00.01.00	SI	-

PRODUCTO	CANTIDAD UNIDAD	N.A.D.I.	VERIFICACION SI	NO
— Accionamiento para interruptores de alta tensión (550000 V).	6	85.19.01.04.19	SI	-
— Aisladores capacitivos de cerámica marrón tubulares de 1560 mm de alto y diámetro 250 mm para interruptores de 550000 V.	12	85.25.03.99.00	-	NO
— Resortes de acero	720	73.35.00.00.00	SI	-
— Válvula tipo HAGT- 448693 P5 de seguridad para presiones de 27 atmósferas, diámetro 50 mm.	2	84.61.00.01.09	SI	-
— Cubre borne placa soporte para interruptor.	1	85.19.01.04.19	SI	-
— Distanciador para interruptor	1	85.19.01.04.19	SI	-
— Cilindro de soplado para interruptor.	12	85.19.01.04.19	SI	-
— Aisladores glaceados de porcelana para interruptores cerámicos, diámetro máximo 394 mm, altura 1350 mm capaces de soportar presiones internas superiores a 55 Kg/cm².	12	85.25.02.02.00	-	NO
— Motocompresores de aire, transportables marca HAUG, tipo BOX 75/30, alimentado por motor tripolar 380 V. 50/60 Hz de 1450 RPM.	2	84.11.01.02.04	SI	-
— Cajas de bifurcación completas de aluminio HAGT 002787 RI, tensión nominal 550 Kv.	6	76.16.00.00.99	SI	-
— Relés electromecánicos secundarios AK 513030.	2	85.19.01.01.31	SI	-
— Presóstatos (reguladores de presión), de fuelle tipo diferencial.	1	90.24.00.01.05	-	NO
— Hexafluoruro de azufre.	50 Kg.	28.14.00.03.00	SI	-

ANEXO: IV (Reintegro a aplicar para las entregas a partir del 25/3/88 inclusive).

Expediente Nº: 501.751 del 1º de febrero de 1988.

Producto tipificado: INTERRUPTOR DE QUINIENTOS KILOVATIOS (500 Kv), DE HASTA TRES MIL AMPERIOS (3.000 A) Y DE HASTA CUARENTA KILOVATIOS AMPERIOS (40 KvA) DE PODER DE INTERRUPCION, COMANDO TRIPOLAR O UNITRIPOLAR, TIPO INTEMPERIE COMPLETO. PESO MINIMO CATORCE MIL KILOGRAMOS (14.000 Kg.) CADA UNO.

Posición en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación-N.A.D.E. - (Res. M.E. Nº 1376/83 y coml.):
85.19.01.02.01
Reintegro por: UNA UNIDAD (1 U).

Derechos de Importación (Res. ME. 83/81; ME 1/81 (24/12/81); ME. 436/82 y complementaria).	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "Draw-Back"
₳ 69.458,48 (SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO AUSTRALES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS).	₳ 3.569,14 (TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE AUSTRALES CON CATORCE CENTAVOS).	₳ 73.027,62 (SETENTA Y TRES MIL VEINTISIETE AUSTRALES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	CANTIDAD UNIDAD	N.A.D.I.	VERIFICACION SI	NO
— Aisladores huecos de porcelana para interruptores capaces de soportar presiones mínimas de 300 Kg./cm²:				
— Altura 1431 mm, diámetro 410 mm.	6	85.25.02.02.00	-	NO
— Altura 1420 mm, diámetro 379 mm.	12	85.25.02.02.00	-	NO
— Barras de tracción: tubos aislantes de fibra de vidrio y resina epoxi de 4619 mm de largo, 78 mm de diámetro con piezas metálicas (cabezales) de aluminio incorporadas en la masa.	6	85.26.03.99.00	SI	-
— Conector tipo HZN 452466 P 10.	2	73.20.00.03.01	SI	-
— Conector tipo HAGS 400631 P1.	1	73.20.00.03.01	SI	-
— Conector tipo HAGS 401436 R1.	24	73.20.00.03.01	SI	-
— Manguito tipo AGT 338-036 P4.	1	73.20.00.03.01	SI	-
— Tuercas de acero tipo AG- 435044 P1	2	73.32.00.03.00	SI	-
— Acoplamiento de acero tipo AGT-338077 P2.	6	84.63.00.08.01	SI	-
— Indicador de posición tipo HZN-450757 P422.	1	85.19.01.04.19	SI	-
— Tapa tipo AGT-338036 P3.	1	85.19.01.04.19	SI	-
— Filtro de aire tipo HAGT 445117 P1.	2	84.18.02.04.00	SI	-
— Acoplamiento de inversión.	12	84.63.00.08.01	SI	-
— Acoplamiento elástico tipo AGT-338077 P4.	6	84.63.00.08.01	SI	-
— Acoplamiento elástico tipo AGT-338077 P3.	6	84.63.00.08.01	SI	-
— Interruptores para 220 V/110 Vcc de tensión nominal.	2	85.19.01.01.01	SI	-
— Perno de contacto fijo, de cobre, tipo HAGT-341286 R13.	12	85.19.01.03.03	SI	-
— Lámina de contacto de cobre, tipo HAGT 301276 P17.	12	85.19.01.03.03	SI	-
— Elemento de arco con punta de tungsteno, tipo HATH 407689 R1.	12	85.19.01.03.03	SI	-
— Tubo tipo HAGT 342106 P1.	6	85.19.01.04.19	SI	-
— Anclaje tipo HAGT 342734 P1.	6	85.19.01.04.19	SI	-
— Discos de cierre tipo HAGT 447487.	6	85.19.01.04.19	SI	-
— Tubo de accionamiento tipo HATH 304873 R3.	12	85.19.01.04.19	SI	-
— Tapa tipo GHS 1601918 R2.	1	85.19.01.04.19	SI	-
— Distribuidor tipo GVI 1480003 R1.	1	85.19.01.04.19	SI	-
—Monitor de densidad (densímetro) con sus cables de conexión y fichas.	1	90.23.00.01.00	SI	-
— Accionamiento para interruptores de alta tensión (550000 V).	6	85.19.01.04.19	SI	-
— Aisladores capacitivos de cerámica marrón tubulares de 1560 mm de alto y diámetro 250 mm para interruptores de 550000 V.	12	85.25.03.99.00		NO
— Resortes de acero.	720	73.35.00.00.00	SI	-
— Válvula tipo HAGT - 448693 P 5 de seguridad para presiones de 27 atmósferas, diámetro 50 mm.	2	84.61.00.01.09	SI	-
— Cubre borne placa soporte para interruptor.	1	85.19.01.04.19	SI	-
— Distanciador para interruptor.	1	85.19.01.04.19	SI	-
— Cilindro de soplado para interruptor	12	85.19.01.04.19	SI	-
— Aisladores glaceados de porcelana para interruptores cerámicos, diámetro máximo 394 mm, altura 1350 mm. capaces de soportar presiones internas superiores a 55 Kg./cm².	12	85.25.02.02.00	-	NO

PRODUCTO	CANTIDAD UNIDAD	N.A.D.I.	VERIFICACION SI	NO
— Motocompresores de aire, transportables marca HAUG, tipo BOX 75/30, alimentado por motor tripolar 380 V. 50/60 Hz de 1450 RPM.	2	84.11.01.02.04	SI	-
— Cajas de bifurcación completas de aluminio HAGT 002787 RI, tensión nominal 550 Kv.	6	76.16.00.00.99	SI	-
— Relés electromecánicos secundarios AK 513030.	2	85.19.01.01.31	SI	-
— Presóstatos (reguladores de presión), de fuelle tipo diferencial.	1	90.24.00.01.05	-	NO
— Hexafluoruro de azufre.	50 Kg.	28.14.00.03.00	-	NO

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 777/88 - SICE

Modificación de la Resolución SICE Nº 641/88.

Bs. As., 1/11/88

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 509.952/88, en el que la firma "SINTERMETAL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", interpone recurso de reconsideración contra la Resolución S.I.C.E. Nº 641 del 5 de setiembre de 1988, y

Que el recurso no merece objeciones formales.

Que por Resolución S.I.C.E Nº 641/88 se aprobó el proyecto de la firma "SINTERMETAL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" para la ampliación y modernización de su planta industrial dedicada a la fabricación de cojinetes de biela y bancada para motores nafteros y gasoleros, localizada en Zuviria 4839, Capital Federal.

Que la recurrente solicita reconsideración respecto del monto de la divisa de los bienes a importar, definida en el artículo 11 del acto administrativo recurrido.

Que la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos se ha pronunciado favorablemente sobre el reclamo presentado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1.759 de fecha 3 de abril de 1973, modificado por Decreto Nº 3.700/77.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la firma "SINTERMETAL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", contra la Resolución S.I.C.E. Nº 641 del 5 de setiembre de 1988 y sustituir el artículo 11 de la misma por el siguiente:

"Artículo 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de MARCOS ALEMANES DOS MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS (DM. 2.018.900.-) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación".

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 3º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 778/88 - SICE

Modificación de la Resolución SICE Nº 505/88.

Bs. As., 1/11/88

VISTO el expediente SICE Nº 502.320/87 de la firma "ALLOCCO S.A." en el que la Dirección Nacional de Estudios Industriales a fs. 103 observa que se ha deslizado un error involuntario respecto del personal ocupado y a ocupar antes y después del proyecto, y

CONSIDERANDO:

Que la observación indicada no merece objeciones formales.

Que por Resolución SICE Nº 505/88 se aprobó el proyecto de la firma "ALLOCCO S.A." para la ampliación y modernización de su planta industrial dedicada a la fabricación, diseño y montaje de equipos y plantas destinadas al procesamiento de semillas de oleaginosas y mecanizado de piezas de precisión, localizada en Av. Filippini 1343, Villa Gobernador Gálvez, Departamento San Gerónimo, Provincia de Santa Fe.

Que habida cuenta del error detectado se hace necesario modificar el artículo 5º de la Resolución SICE Nº 505/88 con relación al personal ocupado y a ocupar antes y después del proyecto.

Que la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos ha emitido opinión favorable al respecto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría ha tomado intervención de acuerdo a lo prescripto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549 prestando conformidad a la modificación mencionada.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en el artículo 101 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972, modificado por Decreto Nº 3.700/77.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustituir el artículo 5º de la Resolución SICE Nº 505/88 por el siguiente:

"Artículo 5º — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de su planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de SIETE (7) personas que sumadas a las CIENTO CINCUENTA Y UNA (151) ya existentes hacen un total de CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente".

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 3º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 779/88 - SICE

Modificación de la Resolución SICE Nº 282/88.

Bs. As., 1/11/88

VISTO el Expediente S.I.C.E Nº 4.704/87 Cde. 6 en el que la firma "DHICANN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA y FINANCIERA", se presenta solicitando la modificación del artículo 11 de la Resolución S.I.C.E Nº 282 del 11 de mayo de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que la petición formulada no merece objeciones formales.

Que por Resolución S.I.C.E. Nº 282/88 se aprobó el proyecto de la firma "DHICANN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA y FINANCIERA", para la adquisición de equipamiento importado para la modernización y especialización de su planta industrial destinada a la fabricación de hilado, tejido y acabado de productos textiles sintéticos, artificiales y/o sus mezclas con naturales, localizada en el Parque Industrial de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.

Que la recurrente solicita la modificación del artículo 11 del acto administrativo antes mencionado, habida cuenta de un error que se deslizó en el monto de liras italianas necesarias para la importación de bienes de capital para la ejecución del plan de inversiones.

Que la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos se ha pronunciado favorablemente sobre el reclamo presentado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, ha tomado intervención de acuerdo a lo prescripto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549, aconsejando acceder a lo peticionado.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en el artículo 102 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1.759 de fecha 3 de abril de 1972, modificado por Decreto Nº 3.700/77.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Hacer lugar a la presentación de modificación interpuesta por la firma "DHICANN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA y FIANCIERA" sobre la Resolución S.I.C.E. Nº 282/88 y sustituir el artículo 11 de la misma por el siguiente:

"Artículo 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida la exención total del pago de derechos de importación y de todo otro derecho, impuesto especial o gravamen, con exclusión de las tasas, para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de LIRAS ITALIANAS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTAS (Lit. 250.328.400), DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (USS 430.950) y MARCOS ALEMANES UN MILLON TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (D. M. 1.031.934) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de las herramientas especiales y partes y elementos componentes de dichos bienes. La exención se extenderá a los repuestos y accesorios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de las actividades promovidas hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB, puerto de embarque de los bienes de capital importados. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días, corridos posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la modernización, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación (Artículo 5º, inciso c) Decreto Nº 2332/83)".

Art. 2º — La presente resolución, comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 3º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 780/88 - SICE

Rectificase el monto de bienes a importar por la firma Frigorífico Siracusa S. A. A. C. I. I. y F.

Bs. As., 1/11/88

VISTO el expediente Nº 11.334/87 en el que la firma "FRIGORIFICO SIRACUSA S. A. A. C. I. I. Y F.", solicita que se rectifique el valor de los bienes de capital a importar al amparo del régimen de la Resolución S. I. C. E. Nº 571/86 al que fuera acogida por la Resolución Nº 564 del 12 de agosto de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que acceder a la petición formulada es procedente teniendo en cuenta el error material incurrido al respecto.

Que la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos ha emitido opinión favorable en ese sentido.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 8º y 14 de la Ley Nº 21.608.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Rectifícase el monto de los bienes a importar por la firma "FRIGORIFICO SIRACUSA S. A. A. C. I. I. Y F." al amparo de lo previsto en el artículo 11 de la Resolución Nº 564 del 12 de agosto de 1988 por la que se la acogió al régimen de la Resolución S. I. C. E. Nº 571/86, monto que ascenderá a DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA (U$S 245.780).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 782/88 - SICE

Certifícanse productos manufacturados por Centro Industrial S.R.L.

Bs. As., 1/11/88

VISTO el Expediente ex- SI número 16.419/85-Cde. 28, el Decreto - Ley 5.340 del 1º de julio de 1963, y las Resoluciones SICE. números 316 del 9 de noviembre de 1987 y 688 del 10 de octubre de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que CENTRO INSTRUMENTAL S.R.L. ha solicitado por nota del 30 de setiembre de 1987 que la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR extienda el certificado de origen nacional al cual se refiere el artículo 7º del Decreto - Ley 5.340/63 a los productos que manufactura.

Que el artículo 10, inciso c) de la Resolución SICE. número 688/86 estableció el plan de integración industrial que deben cumplir los productos que manufactura dicha empresa.

Que las inspecciones efectuadas por la Dirección Nacional de Contralor Industrial y por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL constataron la existencia de la planta industrial donde se manufacturan dichos productos y el cumplimiento del plan de integración industrial aprobado.

Que en consecuencia quedan cumplimentados los requisitos estipulados en el artículo 2º, inciso e) del Decreto - Ley 5.340/63 y la Resolución SICE. número 316/87.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto - Ley 5.340/63 y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.661.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Certifícase que los productos A, B, C, D, F, G, I y J definidos en el artículo 2º de la Resolución SICE. número 688/86 y manufacturados por el CENTRO INSTRUMENTAL S.R.L. en su planta industrial localizada en el Parque Industrial de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, son de origen nacional a los efectos del Decreto - Ley 5.340 del 1º de julio de 1963 y en los términos del artículo 2º, inciso e) de dicha norma legal.

Art. 2º — La presente certificación tendrá una vigencia de SEIS (6) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

LICITACIONES INTERNACIONALES

Res. 783/88 - SICE

Procedimiento a observar por las empresas beneficiarias del régimen de la Ley Nº 20.852, con relación al Proyecto "Sistema Cloacal de la Ciudad de Rawson".

Bs. As., 1/11/88

VISTO el Expediente SICE, número 518.683/88 promovido por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones el mencionado Organismo presta su conformidad al procedimiento usual establecido para la aplicación de la Ley 20.852, con relación a las licitaciones internacionales que se encuentran a su cargo, para la ejecución del Proyecto "SISTEMA CLOACAL DE LA CIUDAD DE RAWSON" en la Provincia del Chubut.

Que las referidas licitaciones internacionales integran el "Programa Global de Desarrollo Urbano S.V.O.A. - B.I.D.", cuentan con financiación del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y resultan incluidas en el régimen de la Ley 20.852 según lo establecido en la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA número 1.036 del 26 de octubre de 1987.

Que la Provincia del Chubut ha efectuado mediante Ley Provincial número 2012 de fecha 11 de febrero de 1982 la adhesión al régimen de la Ley 20.852.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 15 del Decreto número 2099 del 17 de setiembre de 1976, corresponde a esta Secretaría establecer con acuerdo del licitante el procedimiento para que la industria nacional pueda hacer efectivos los beneficios contemplados en la Ley 20.852 antes citada.

Que para la realización de las mencionadas licitaciones internacionales se estima conveniente fijar el procedimiento regulado por las Resoluciones M.E. número 580 del 7 de julio de 1977 y 1170 del 1º de diciembre del mismo año, ex-SEDI número 60 del 27 de enero de 1978 y ex-MIM número 154 del 26 de octubre de 1981.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto número 2099/76.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que el procedimiento a observar por las empresas beneficiarias del régimen de la Ley 20.852 para la percepción de los beneficios que pudieren corresponder por aplicación de la Resolución M.E. número 1036 del 26 de octubre de 1987, con relación a las licitaciones internacionales financiadas por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y convocadas por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia del Chubut, para la ejecución del Proyecto "SISTEMA CLOACAL DE LA CIUDAD DE RAWSON" en la misma Provincia, será el fijado por las Resoluciones M.E. número 580/77 y 1170/77, ex-SEDI número 60/78 y ex-MIM número 154/81.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 785/88 - SICE

Modifícanse los objetos de los proyectos industriales de la firma Kenia S. A.

Bs. As., 1/11/88

VISTO el expediente S.I.C.E. número 214.258/83 corresponde 1 en el que la firma KENIA SOCIEDAD ANONIMA solicita se modifiquen los objetos de sus proyectos industriales promovidos en el marco de las Leyes 20.560 y 21.608, desarrollados en Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que por el Contrato de Promoción aprobado por el Decreto número 2205 del 22 de julio de 1977 le fueron otorgados los beneficios del régimen del Decreto número 922 del 26 de diciembre de 1973 para una planta industrial destinada a la producción de aparatos electrónicos de audición musical, con radio o sin radio y cintas magnéticas musicales o vírgenes, en cajas plásticas.

Que por el Decreto número 1028 del 18 de agosto de 1981, modificado por la resolución ex-S.I.M. número 414 del 2 de agosto de 1983, la empresa resultó comprendida en el régimen del Decreto número 1238 del 8 de julio de 1976 para una planta industrial destinada a la producción de receptores de televisión en color y/o blanco y negro, y/o aparatos electrónicos y/o sus partes.

Que la referida modificación se basa en la inclusión de electrodomésticos en los respectivos objetos.

Que los nuevos productos propuestos por la empresa implican un ahorro de divisas por cuanto los componentes importados son mínimos, siendo sus partes principales de producción nacional.

Que la modificación propuesta no implica modificación de las condiciones globales impuestas originalmente en cuanto a capacidad y plan mínimo de producción, sino que esas condiciones se adecuan a las nuevas circunstancias expuestas.

Que del análisis realizado en la Dirección Nacional de Contralor Industrial no surgen objeciones que formular para acceder a lo solicitado.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto número 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícanse los objetos de los proyectos industriales de la firma KENIA SOCIEDAD ANONIMA, establecidos en la Cláusula Primera del Contrato de Promoción aprobado por el Decreto número 2205/77 y el artículo 1º del Decreto número 1028/81, modificado por la Resolución ex-S.I.M. número 414/83, los que quedan definidos de acuerdo con lo siguiente: Cintas magnéticas musicales o vírgenes, en cajas plásticas, electrodomésticos y receptores de televisión en color y/o blanco y negro, y/o aparatos electrónicos y/o sus partes.

Art. 2º — De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la presente, la capacidad de producción queda así determinada: UN MILLON QUINIENTAS MIL (1.500.000) unidades/año de cintas magnéticas, TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (350.000) unidades/año de electrodomésticos y VEINTISIETE MIL (27.000) unidades/año de receptores de televisión en color y/o blanco y negro, y/o aparatos electrónicos y/o sus partes.

Art. 3º — Modifícase el plan de producción, de acuerdo con lo siguiente: NOVECIENTAS MIL (900.000) unidades/año de cintas magnéticas, DOSCIENTAS DIEZ MIL (210.000) unidades/año de electrodomésticos y DIECISEIS MIL DOSCIENTAS (16.200) unidades/año de receptores de televisión en color y/o blanco y negro, y/o aparatos electrónicos y/o sus partes.

Art. 4º — Agréguese copia de la presente a los Expedientes ex-S.E.D.I. números 28.707/74 y 62.075/78.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 786/88 - SICE

Prorrógase el plazo para la puesta en marcha de la modernización de la planta industrial de la firma Pasadena S. A. C. I. F.

Bs. As., 1/11/88

VISTO el Expediente S. I. C. E. número 8.941/87 corresponde 6 en el que la firma PASADENA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, comprendida en el régimen del Decreto número 515 del 2 de abril de 1987, a través de la Resolución S. I. C. E. número 503 del 30 de diciembre de 1987, para la ampliación y modernización de su planta industrial dedicada a la fabricación de contenedor vertical con tapa y ruedas de DOSCIENTOS CUARENTA (240) litros, papelero público para fijar con cuerpo desmontable de CINCUENTA (50) litros, sillas monocasco apilables, reposeras para camping y playas y pallets, con localización en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, solicita se prorrogue el plazo establecido en el artículo 3º de la mencionada resolución, correspondiente a la puesta en marcha de la referida modernización, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo determinado por dicha norma, el plazo para la puesta en marcha se extendía hasta el 31 de mayo de 1988.

Que este plazo debe ser prorrogado debido al atraso en la entrega de los bienes por parte de los proveedores.

Que el nuevo plazo solicitado resulta razonable para efectuar la importación de los bienes, instalarlos y ponerlos en marcha.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial ha emitido opinión favorable para acceder a lo solicitado por la empresa.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto número 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 13 de enero de 1989 el plazo establecido por el artículo 3º de la Resolución S. I. C. E. número 503/87, correspondiente a la puesta en marcha de la ampliación y modernización de la planta industrial de la firma PASADENA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 787/88 - SICE

Prorrógase el plazo para la puesta en marcha de la ampliación y modernización de la planta industrial de la firma Miguel Schmitt & Cía. S.R.L.

Bs. As., 1/11/88

VISTO el Expediente S.I.C.E. número 21.796/87 corresponde 4 en el que la firma MIGUEL SCHMITT & CIA. S.R.L., comprendida en el régimen del Decreto número 515 del 2 de abril de 1987, a través de la Resolución S.I.C.E. número 209 del 11 de abril de 1988, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de una planta industrial destinada a la producción de bombas centrífugas para procesos industriales, con localización en Bacacay 5459/61, Capital Federal, solicita se prorrogue en CIENTO OCHENTA (180) días el plazo establecido en el artículo 3º de la mencionada resolución, correspondiente a la puesta en marcha de la referida ampliación y modernización, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la mencionada resolución, el plazo para la puesta en marcha se extiende hasta el 13 de octubre de 1988.

Que este lapso debe ser prorrogado debido al atraso en la entrega del equipo por parte del proveedor.

Que esta situación obedece a la demora en la ratificación, por parte del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, del Convenio Financiero sobre líneas de crédito suscripto con el BANCO OFICIAL DE POLONIA.

Que el nuevo plazo solicitado resulta razonable para efectuar la importación de los equipos, instalarlos y ponerlos en marcha.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial ha emitido opinión favorable para acceder a lo solicitado por la empresa.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto número 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 13 de abril de 1989 el plazo establecido en el artículo 3º de la Resolución S.I.C.E. número 209/88, correspondiente a la puesta en marcha de la ampliación y modernización de la planta industrial de la firma MIGUEL SCHMITT & CIA. S.R.L.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 788/88 - SICE

Prorrógase el plazo para la puesta en marcha de la ampliación y modernización de la planta industrial de la firma Cladd Industria Textil Argentina S.R.L.

Bs. As., 1/11/88

VISTO el expediente S.I.C.E. número 18.615/87 corresponde 4 en el que la firma CLADD INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, comprendida en el régimen del Decreto número 515 del 2 de abril de 1987, a través de la Resolución S.I.C.E. número 136 del 15 de marzo de 1988, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de una planta industrial destinada a la fabricación de hilados de algodón y mezcla, con localización en Av. San Martín 8051, Provincia de Buenos Aires, solicita se prorrogue hasta el 18 de enero de 1989 el plazo establecido en el artículo 3º de la mencionada resolución, correspondiente a la puesta en marcha de la referida ampliación y modernización, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la mencionada resolución, el plazo para la puesta en marcha se extendía hasta el 18 de julio de 1988.

Que este lapso debe ser prorrogado debido a las mejoras que la firma está realizando en sus instalaciones, como la incorporación de equipos de mantenimiento de humedad y temperatura necesarios para el correcto funcionamiento de las maquinarias importadas.

Que el nuevo plazo solicitado resulta razonable para concluir las obras civiles, instalar los equipos importados y ponerlos en marcha.

Que del análisis realizado en la Dirección Nacional de Contralor Industrial surge opinión favorable para acceder a lo solicitado, con la restricción de que este nuevo plazo que se otorga sea el definitivo para la puesta en marcha de la ampliación y modernización de la planta.

Que el Servicio Jurídico permamente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente se dicta la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto número 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase, con carácter definitivo, hasta el 18 de enero de 1989 el plazo establecido en el artículo 3º de la Resolución S.I.C.E. número 136/88, correspondiente a la puesta en marcha de la ampliación y modernización de la planta industrial de la firma CLADD INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

ADHESIONES OFICIALES

Res. 789/88 - SICE

Declárase de Interés Nacional a la "IIIa. Feria Internacional y VIIa. Nacional de Artesanías".

Bs. As., 1/11/88

VISTO el Expediente S.I.C.E. Nº 509.872/88 por el cual el COMPLEJO FERIAL CORDOBA, solicita se declare de Interés Nacional a la "IIIa. FERIA INTERNACIONAL y VIIa. NACIONAL DE ARTESANIAS", que se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba, del 23 de marzo al 2 de abril del año 1989, y

CONSIDERANDO:

Que la muestra organizada tiene como objetivo básico exponer los adelantos recientes en la producción de artesanías de las distintas regiones del país.

Que asimismo concurrirán delegaciones extranjeras que expondrán sus propias artesanías.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha prestado su conformidad.

Que en consecuencia la mencionada Feria se hace acreedora a la declaración de Interés Nacional.

Que el Servicio Jurídico Permanenete de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta conforme a las facultades otorgadas por el Decreto Nº 101 del 6 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional a la "IIIa. FERIA INTERNACIONAL y VIIa. NACIONAL DE ARTESANIAS", que se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba (REPUBLICA ARGENTINA), del 23 de marzo al 2 de abril del año 1989.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

SALARIOS

Res. 24/88 - CNTA

Actualízanse las remuneraciones mínimas y demás aspectos y valores económicos para los trabajadores rurales incluidos en los alcances de la Resolución MTSS Nº 128/85, a partir del 1º de octubre de 1988.

Bs. As., 19/10/88

VISTO la Resolución CNTA Nº 17/88 por la que se fijaron a partir del 1º de setiembre ppdo. remuneraciones mínimas y demás aspectos y valores económicos para los trabajadores rurales afectados a las actividades agropecuarias contempladas en resoluciones de la ex-Comisión Nacional de Trabajo Rural y el pedido formalizado por la representación sectorial de los trabajadores para que esta Comisión Nacional establezca las que deban regir a partir del 1º de octubre, y

CONSIDERANDO:

Que, en ese sentido, por unanimidad se acordó disponer la actualización respectiva que implica un incremento idéntico al establecido para el ex-Estatuto del Peón.

Que, es procedente continuar con el sistema de planillas tabuladas, excluyendo de su alcance a las remuneraciones correspondientes a la cosecha de papas de las Provincias de Buenos Aires y La Pampa; a las de la producción avícola y las de la cosecha citrícola, objeto de determinaciones particulares.

Que, asimismo, se procede a fijar un jornal mínimo garantizado hasta que se conformen para cada actividad y tareas las remuneraciones con adecuación a las modalidades actuales que contemplen la tecnología que se ha ido incorporando en los últimos años.

Que, en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 de la Ley 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DEL TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Con las excepciones a que se refiere el artículo 3º, a partir del 1º de octubre de 1988, las remuneraciones mínimas y demás aspectos y valores económicos para el personal incluido en los alcances de la Resolución MTSS Nº 128/85 relacionada con las actividades agropecuarias contempladas en las Resoluciones dictadas por la Comisión Nacional de Trabajo Rural (Ex-Ley 13.020) cuya vigencia se mantiene en virtud de lo dispuesto por artículo 145 del Régimen Nacional del Trabajo Agrario -Ley 22.248- serán las contenidas en las planillas anexas con valores tabulados, que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Si como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º, resultaran remuneraciones inferiores a australes mil cuatrocientos diez (₳ 1.410) por mes; australes sesenta y siete con veintiún centavos (₳ 67,21) por día; en una jornada normal de trabajo o su equivalente por hora de australes ocho con cuarenta centavos (₳ 8,40), estas cantidades constituirán el salario mínimo garantizado para el personal comprendido en la presente resolución.

Art. 3º — Exceptúase del alcance de lo dispuesto por el artículo 1º las remuneraciones correspondientes a la cosecha de papas en las provincias de Buenos Aires y La Pampa, que han sido fijadas mediante resolución CNTA Nº 22/58 y las de la cosecha citrícola y la producción avícola, que serán objeto de consideración particular.

Art. 4º — Las remuneraciones a que se refiere la presente resolución correspondientes a las tareas retribuidas a jornal o destajo llevan incluidas la parte proporcional del sueldo anual complementario.

Art. 5º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente resolución serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En el caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares los mismos se limitarán a lo previsto en las Leyes Nros. 19.316 y 22.269.

Art. 6º — Registrar, comunicar al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL a efectos de su remisión a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archivar. — Lucio Garzón Maceda. — Juan C. Villagra. — Mario Mende Brun. — Julio García Arrouy. — Juan Debeaux. — Ramón Bascur. — Carlos A. Guerin. — Jorge L. Ginzo. — Carlos H. Degiorgi.

BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 1	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 2	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 3	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 4	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 5	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 6
0,18	0,0077	0,54	0,0231	0,91	0,0389	1,20	0,0502	1,55	0,0662	1,87	0,0805
0,19	0,0077	0,55	0,0231	0,92	0,0389	1,21	0,0502	1,56	0,0662	1,89	0,0805
0,20	0,0078	0,56	0,0231	0,93	0,0401	1,22	0,0519	1,57	0,0662	1,90	0,0805
0,23	0,0078	0,57	0,0239	0,94	0,0401	1,23	0,0519	1,58	0,0666	1,91	0,0816
0,24	0,0106	0,58	0,0239	0,95	0,0401	1,24	0,0519	1,59	0,0666	1,92	0,0816
0,25	0,0106	0,60	0,0262	0,96	0,0401	1,26	0,0529	1,60	0,0666	1,95	0,0822
0,25	0,0106	0,61	0,0262	0,97	0,0411	1,27	0,0529	1,61	0,0666	1,96	0,0822
0,30	0,0113	0,62	0,0262	0,98	0,0411	1,29	0,0544	1,62	0,0679	1,99	0,0833
0,31	0,0131	0,65	0,0279	1,00	0,0416	1,30	0,0544	1,63	0,0679	2,02	0,0853
0,32	0,0131	0,67	0,0279	1,01	0,0416	1,32	0,0544	1,64	0,0679	2,04	0,0853
0,34	0,0131	0,68	0,0298	1,02	0,0416	1,34	0,0580	1,65	0,0679	2,05	0,0853
0,35	0,0168	0,69	0,0298	1,03	0,0416	1,35	0,0580	1,66	0,0699	2,06	0,0882
0,36	0,0168	0,70	0,0298	1,04	0,0425	1,37	0,0584	1,67	0,0699	2,07	0,0882
0,37	0,0168	0,71	0,0304	1,05	0,0425	1,38	0,0584	1,69	0,0715	2,08	0,0882
0,39	0,0180	0,74	0,0304	1,06	0,0425	1,39	0,0584	1,72	0,0715	2,09	0,0894
0,41	0,0180	0,75	0,0314	1,08	0,0477	1,40	0,0590	1,74	0,0719	2,11	0,0894
0,42	0,0186	0,76	0,0314	1,09	0,0477	1,43	0,0590	1,76	0,0719	2,12	0,0894
0,43	0,0186	0,77	0,0314	1,10	0,0477	1,44	0,0609	1,78	0,0739	2,13	0,0898
0,44	0,0186	0,79	0,0323	1,11	0,0478	1,45	0,0609	1,79	0,0739	2,15	0,0398
0,45	0,0186	0,82	0,0348	1,12	0,0478	1,47	0,0609	1,80	0,0769	2,16	0,0905
0,46	0,0196	0,83	0,0348	1,15	0,0491	1,49	0,0620	1,81	0,0769	2,17	0,0905
0,48	0,0196	0,87	0,0365	1,16	0,0491	1,50	0,0620	1,82	0,0769	2,19	0,0905
0,50	0,0227	0,88	0,0365	1,17	0,0491	1,52	0,0638	1,83	0,0769	2,20	0,0923
0,51	0,0227	0,89	0,0389	1,18	0,0502	1,53	0,0638	1,84	0,0786	2,21	0,0923
0,53	0,0231	0,90	0,0389	1,19	0,0502	1,54	0,0638	1,85	0,0786	2,23	0,0923

BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 7	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 8	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 9	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 10	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 11	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 12
2,24	0,0940	2,73	0,1145	3,12	0,1304	3,52	0,1482	4,02	0,1713	4,46	0,1869
2,26	0,0940	2,74	0,1145	3,13	0,1304	3,56	0,1492	4,03	0,1713	4,47	0,1869
2,27	0,0963	2,75	0,1157	3,14	0,1324	3,59	0,1508	4,07	0,1721	4,48	0,1869
2,31	0,0971	2,79	0,1179	3,15	0,1334	3,61	0,1508	4,09	0,1725	4,50	0,1883
2,32	0,0971	2,80	0,1179	3,16	0,1334	3,63	0,1518	4,12	0,1725	4,51	0,1883
2,33	0,0971	2,81	0,1179	3,18	0,1336	3,64	0,1518	4,15	0,1745	4,52	0,1913
2,34	0,0971	2,82	0,1196	3,20	0,1336	3,65	0,1546	4,17	0,1748	4,54	0,1913
2,37	0,0989	2,84	0,1196	3,21	0,1336	3,69	0,1554	4,19	0,1748	4,55	0,1913
2,40	0,1006	2,86	0,1210	3,22	0,1340	3,70	0,1554	4,20	0,1759	4,56	0,1919
2,41	0,1006	2,88	0,1210	3,24	0,1340	3,73	0,1569	4,21	0,1759	4,61	0,1920
2,42	0,1007	2,89	0,1211	3,25	0,1384	3,76	0,1581	4,22	0,1759	4,63	0,1950
2,43	0,1007	2,91	0,1211	3,26	0,1384	3,77	0,1581	4,23	0,1788	4,64	0,1950
2,44	0,1007	2,92	0,1211	3,28	0,1384	3,78	0,1581	4,24	0,1788	4,65	0,1950
2,45	0,1007	2,93	0,1237	3,29	0,1401	3,81	0,1590	4,25	0,1788	4,68	0,1960
2,46	0,1016	2,95	0,1237	3,31	0,1401	3,82	0,1590	4,26	0,1788	4,71	0,1990
2,47	0,1016	2,96	0,1245	3,37	0,1427	3,85	0,1626	4,28	0,1812	4,73	0,1990
2,50	0,1043	2,97	0,1245	3,38	0,1427	3,89	0,1628	4,32	0,1822	4,74	0,1996
2,51	0,1043	2,98	0,1245	3,39	0,1427	3,90	0,1628	4,33	0,1822	4,76	0,1996
2,53	0,1089	3,01	0,1247	3,41	0,1436	3,91	0,1640	4,34	0,1823	4,77	0,1996
2,56	0,1097	3,03	0,1247	3,42	0,1436	3,93	0,1640	4,37	0,1823	4,78	0,2013
2,57	0,1097	3,05	0,1282	3,43	0,1436	3,94	0,1644	4,38	0,1831	4,80	0,2013
2,63	0,1102	3,06	0,1282	3,44	0,1448	3,95	0,1644	4,39	0,1831	4,82	0,2032
2,66	0,1125	3,07	0,1298	3,45	0,1448	3,96	0,1644	4,40	0,1831	4,86	0,2049
2,67	0,1139	3,08	0,1298	3,46	0,1448	3,98	0,1684	4,41	0,1831	4,89	0,2055
2,68	0,1139	3,10	0,1298	3,48	0,1453	4,00	0,1684	4,45	0,1869	4,90	0,2055

BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 13	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 14	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 15	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 16	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 17	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 18
4,93	0,2057	5,45	0,2300	5,82	0,2448	6,25	0,2633	6,77	0,2840	7,24	0,3034
4,95	0,2057	5,46	0,2300	5,84	0,2449	6,27	0,2646	6,80	0,2840	7,29	0,3061
4,98	0,2098	5,47	0,2305	5,88	0,2459	6,28	0,2646	6,81	0,2865	7,31	0,3061
5,02	0,2113	5,50	0,2331	5,89	0,2459	6,30	0,2650	6,82	0,2865	7,32	0,3073
5,03	0,2120	5,51	0,2331	5,91	0,2477	6,32	0,2650	6,84	0,2865	7,34	0,3073
5,04	0,2120	5,52	0,2331	5,92	0,2477	6,34	0,2652	6,85	0,2880	7,36	0,3080
5,06	0,2120	5,54	0,2335	5,93	0,2477	6,36	0,2652	6,88	0,2915	7,38	0,3080
5,07	0,2144	5,55	0,2335	5,94	0,2502	6,37	0,2652	6,92	0,2919	7,40	0,3116
5,12	0,2156	5,56	0,2335	5,95	0,2502	6,38	0,2669	6,93	0,2919	7,42	0,3116
5,15	0,2157	5,58	0,2346	6,01	0,2531	6,42	0,2704	6,95	0,2919	7,44	0,3122
5,19	0,2166	5,59	0,2346	6,02	0,2531	6,43	0,2704	6,97	0,2930	7,47	0,3132
5,21	0,2211	5,60	0,2346	6,06	0,2533	6,45	0,2721	6,98	0,2930	7,49	0,3132
5,23	0,2211	5,62	0,2361	6,07	0,2533	6,49	0,2723	6,99	0,2942	7,50	0,3150
5,24	0,2211	5,64	0,2361	6,10	0,2549	6,53	0,2739	7,02	0,2942	7,51	0,3150
5,25	0,2217	5,65	0,2381	6,11	0,2549	6,54	0,2739	7,03	0,2962	7,54	0,3162
5,27	0,2217	5,67	0,2381	6,12	0,2569	6,55	0,2739	7,05	0,2962	7,57	0,3187
5,28	0,2217	5,68	0,2381	6,14	0,2569	6,58	0,2754	7,06	0,2962	7,58	0,3187
5,29	0,2224	5,69	0,2400	6,15	0,2569	6,60	0,2767	7,08	0,2966	7,59	0,3187
5,30	0,2224	5,72	0,2407	6,16	0,2610	6,62	0,2767	7,14	0,3002	7,60	0,3187
5,32	0,2228	5,73	0,2407	6,17	0,2610	6,64	0,2787	7,15	0,3002	7,64	0,3204
5,33	0,2228	5,75	0,2407	6,19	0,2622	6,67	0,2812	7,16	0,3002	7,66	0,3230
5,34	0,2228	5,76	0,2414	6,20	0,2622	6,68	0,2812	7,18	0,3027	7,70	0,3234
5,36	0,2246	5,77	0,2414	6,21	0,2622	6,72	0,2822	7,19	0,3027	7,71	0,3234
5,38	0,2246	5,78	0,2414	6,23	0,2633	6,75	0,2829	7,20	0,3027	7,73	0,3244
5,41	0,2259	5,80	0,2448	6,24	0,2633	6,76	0,2829	7,23	0,3034	7,75	0,3244

BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 19	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 20	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 21	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 22	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 23	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 24
7,76	0,3269	8,35	0,3531	9,28	0,3896	9,87	0,4159	10,46	0,4374	11,19	0,4686
7,80	0,3276	8,37	0,3539	9,29	0,3896	9,89	0,4159	10,47	0,4374	11,22	0,4700
7,81	0,3276	8,45	0,3546	9,33	0,3925	9,94	0,4183	10,48	0,4398	11,26	0,4742
7,83	0,3299	8,46	0,3546	9,36	0,3940	9,96	0,4183	10,49	0,4398	11,27	0,4742
7,84	0,3299	8,53	0,3575	9,40	0,3950	9,98	0,4199	10,52	0,4438	11,40	0,4788
7,85	0,3299	8,54	0,3575	9,42	0,3966	10,00	0,4199	10,57	0,4449	11,41	0,4788
7,86	0,3316	8,55	0,3599	9,43	0,3966	10,02	0,4205	10,61	0,4454	11,44	0,4802
7,89	0,3316	8,58	0,3599	9,44	0,3966	10,06	0,4218	10,62	0,4469	11,45	0,4802
7,90	0,3324	8,62	0,3611	9,45	0,3966	10,07	0,4218	10,65	0,4469	11,47	0,4803
7,92	0,3324	8,67	0,3644	9,46	0,3978	10,08	0,4229	10,71	0,4502	11,52	0,4843
7,94	0,3341	8,77	0,3688	9,50	0,3984	10,09	0,4229	10,80	0,4552	11,54	0,4855
7,96	0,3341	8,79	0,3688	9,52	0,3984	10,10	0,4229	10,83	0,4552	11,57	0,4865
8,02	0,3370	8,89	0,3735	9,56	0,4011	10,11	0,4264	10,84	0,4563	11,58	0,4865
8,05	0,3377	8,92	0,3736	9,58	0,4025	10,15	0,4271	10,85	0,4563	11,60	0,4877
8,07	0,3377	8,93	0,3736	9,61	0,4033	10,18	0,4271	10,89	0,4568	11,71	0,4922
8,09	0,3392	9,06	0,3819	9,63	0,4033	10,22	0,4284	10,92	0,4598	11,73	0,4922
8,11	0,3392	9,07	0,3819	9,67	0,4048	10,23	0,4284	10,95	0,4604	11,74	0,4922
8,14	0,3409	9,09	0,3819	9,68	0,4069	10,24	0,4284	10,98	0,4604	11,76	0,4946
8,19	0,3443	9,10	0,3845	9,69	0,4069	10,28	0,4307	11,01	0,4609	11,78	0,4950
8,20	0,3443	9,11	0,3845	9,72	0,4079	10,32	0,4331	11,04	0,4634	11,92	0,4987
8,23	0,3454	9,15	0,3855	9,75	0,4092	10,33	0,4348	11,06	0,4641	11,97	0,5040
8,24	0,3454	9,22	0,3871	9,76	0,4092	10,34	0,4348	11,08	0,4641	11,99	0,5040
8,27	0,3468	9,23	0,3871	9,79	0,4130	10,35	0,4348	11,10	0,4671	12,00	0,5049
8,31	0,3478	9,24	0,3890	9,80	0,4130	10,41	0,4367	11,13	0,4677	12,01	0,5049
8,32	0,3478	9,26	0,3890	9,83	0,4133	10,44	0,4374	11,14	0,4677	12,06	0,5067

BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 25	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 26	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 27	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 28	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 29	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 30
12,12	0,5092	12,96	0,5451	13,88	0,5819	15,14	0,6360	16,68	0,7011	18,42	0,7724
12,14	0,5092	13,00	0,5457	13,92	0,5844	15,16	0,6373	16,69	0,7011	18,49	0,7760
12,18	0,5117	13,06	0,5487	13,95	0,5849	15,17	0,6373	16,73	0,7016	18,50	0,7778
12,21	0,5117	13,08	0,5487	13,96	0,5862	15,21	0,6386	16,86	0,7084	18,55	0,7811
12,31	0,5178	13,13	0,5517	14,04	0,5891	15,25	0,6421	16,89	0,7088	18,66	0,7828
12,34	0,5183	13,18	0,5528	14,13	0,5916	15,39	0,6463	16,90	0,7096	18,80	0,7899
12,35	0,5183	13,22	0,5547	14,20	0,5956	15,40	0,6463	16,99	0,7119	18,81	0,7899
12,36	0,5183	13,27	0,5575	14,29	0,6011	15,44	0,6487	17,07	0,7179	19,10	0,8008
12,38	0,5188	13,30	0,5575	14,33	0,6027	15,48	0,6493	17,10	0,7185	19,15	0,8047
12,51	0,5254	13,35	0,5605	14,36	0,6029	15,63	0,6584	17,21	0,7232	19,17	0,8047
12,53	0,5254	13,36	0,5605	14,43	0,6081	15,78	0,6625	17,24	0,7240	19,21	0,8066
12,56	0,5272	13,39	0,5611	14,47	0,6082	15,90	0,6671	17,29	0,7273	19,34	0,8138
12,57	0,5272	13,42	0,5655	14,52	0,6090	16,00	0,6714	17,32	0,7281	19,37	0,8143
12,61	0,5282	13,44	0,5655	14,60	0,6123	16,05	0,6732	17,34	0,7286	19,67	0,8253
12,64	0,5290	13,45	0,5661	14,61	0,6123	16,15	0,6783	17,35	0,7286	19,86	0,8344
12,66	0,5302	13,49	0,5676	14,68	0,6154	16,16	0,6783	17,45	0,7327	19,93	0,8351
12,70	0,5354	13,51	0,5676	14,69	0,6181	16,19	0,6791	17,73	0,7427	20,12	0,8441
12,71	0,5354	13,61	0,5717	14,73	0,6189	16,20	0,6791	17,82	0,7492	20,16	0,8469
12,74	0,5363	13,64	0,5718	14,85	0,6220	16,21	0,6808	17,97	0,7532	20,28	0,8530
12,78	0,5368	13,66	0,5718	14,87	0,6260	16,24	0,6808	18,25	0,7671	20,53	0,8631
12,84	0,5404	13,70	0,5763	14,95	0,6271	16,29	0,6840	18,33	0,7694	20,58	0,8646
12,86	0,5404	13,71	0,5767	15,01	0,6302	16,43	0,6908	18,34	0,7694	20,72	0,8726
12,91	0,5425	13,74	0,5773	15,03	0,6319	16,44	0,6908	18,36	0,7708	20,73	0,8726
12,92	0,5425	13,75	0,5773	15,05	0,6321	16,48	0,6922	18,37	0,7708	20,77	0,8731
12,95	0,5451	13,78	0,5784	15,09	0,6332	16,64	0,6999	18,41	0,7724	20,79	0,8736

BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 31	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 32	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 33	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 34	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 35	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 36
20,89	0,8765	24,02	1,0091	27,33	1,1479	30,29	1,2706	33,49	1,4081	35,70	1,4995
21,24	0,8919	24,13	1,0131	27,48	1,1550	30,46	1,2788	33,64	1,4124	35,76	1,5010
21,64	0,9095	24,22	1,0163	27,64	1,1603	30,51	1,2800	33,80	1,4195	36,24	1,5201
21,76	0,9144	24,47	1,0281	27,86	1,1683	30,63	1,2860	33,84	1,4201	36,48	1,5322
21,84	0,9161	24,50	1,0293	27,90	1,1711	30,67	1,2868	33,96	1,4268	36,52	1,5330
22,01	0,9239	24,57	1,0326	28,14	1,1802	30,94	1,2992	34,06	1,4300	36,62	1,5360
22,09	0,9274	24,63	1,0353	28,26	1,1879	31,02	1,3040	34,12	1,4328	36,93	1,5499
22,10	0,9274	24,78	1,0406	28,35	1,1900	31,04	1,3040	34,19	1,4358	37,02	1,5540
22,27	0,9347	24,84	1,0414	28,38	1,1901	31,15	1,3087	34,22	1,4375	37,30	1,5665
22,29	0,9356	24,96	1,0473	28,41	1,1947	31,20	1,3093	34,37	1,4430	37,32	1,5665
22,41	0,9411	25,04	1,0526	28,44	1,1947	31,21	1,3103	34,45	1,4440	37,40	1,5701
22,42	0,9423	25,25	1,0627	28,52	1,1973	31,59	1,3277	34,58	1,4530	37,47	1,5742
22,66	0,9511	25,26	1,0627	28,63	1,2023	31,81	1,3363	34,63	1,4534	37,54	1,5766
22,75	0,9550	25,70	1,0788	28,64	1,2023	31,85	1,3365	34,64	1,4534	37,60	1,5808
22,79	0,9561	25,74	1,0798	28,73	1,2072	31,97	1,3432	34,70	1,4575	37,91	1,5916
23,02	0,9663	25,75	1,0798	28,95	1,2166	32,33	1,3594	34,71	1,4575	38,08	1,5976
23,31	0,9781	25,84	1,0869	29,05	1,2198	32,42	1,3615	34,76	1,4605	38,09	1,5976
23,48	0,9859	25,99	1,0923	29,22	1,2271	32,49	1,3635	34,87	1,4653	38,35	1,6109
23,49	0,9859	26,44	1,1090	29,29	1,2282	32,53	1,3666	34,90	1,4653	39,00	1,6370
23,61	0,9925	26,48	1,1107	29,33	1,2306	32,79	1,3769	34,96	1,4678	39,16	1,6436
23,75	0,9977	26,84	1,1269	29,34	1,2306	32,80	1,3777	35,24	1,4808	39,22	1,6470
23,76	0,9978	26,86	1,1281	29,38	1,2311	32,99	1,3845	35,26	1,4808	39,82	1,6725
23,84	1,0032	26,94	1,1306	29,60	1,2432	33,15	1,3913	35,36	1,4843	40,20	1,6876
23,92	1,0048	27,10	1,1378	29,78	1,2503	33,16	1,3913	35,39	1,4857	40,40	1,6966
23,97	1,0059	27,16	1,1381	30,04	1,2616	33,19	1,3939	35,62	1,4955	40,70	1,7079

BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 37	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 38	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 39	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 40	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 41	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 42
40,75	1,7126	44,65	1,8753	48,41	2,0340	52,77	2,2165	58,76	2,4665	65,08	2,7335
41,05	1,7251	45,01	1,8895	48,63	2,0437	52,86	2,2200	59,08	2,4803	65,14	2,7348
41,07	1,7251	45,04	1,8898	48,68	2,0442	53,00	2,2247	59,19	2,4880	66,08	2,7739
41,14	1,7258	45,10	1,8926	49,00	2,0581	53,17	2,2329	59,57	2,5002	66,52	2,7930
41,27	1,7326	45,27	1,9001	49,04	2,0614	53,70	2,2541	59,93	2,5168	66,53	2,7943
41,30	1,7348	45,33	1,9031	49,40	2,0728	53,83	2,2603	60,70	2,5495	66,95	2,8110
41,72	1,7495	45,34	1,9031	49,48	2,0784	54,17	2,2741	60,79	2,5542	67,17	2,8211
41,76	1,7537	45,42	1,9074	49,54	2,0808	54,96	2,3082	61,02	2,5614	67,21	2,8228
41,85	1,7568	45,67	1,9180	49,98	2,0997	55,13	2,3155	61,27	2,5716	67,30	2,8261
41,99	1,7638	46,12	1,9384	50,05	2,1026	55,29	2,3213	61,49	2,5810	67,35	2,8282
42,07	1,7659	46,25	1,9410	50,09	2,1035	55,86	2,3449	61,59	2,5876	67,60	2,8383
42,33	1,7758	46,37	1,9473	50,23	2,1099	56,03	2,3536	61,89	2,5988	67,81	2,8454
42,44	1,7803	46,44	1,9482	50,24	2,1099	56,34	2,3654	62,28	2,6168	67,95	2,8533
42,45	1,7803	46,57	1,9562	50,40	2,1147	56,38	2,3676	62,62	2,6288	67,99	2,8551
42,82	1,7988	46,62	1,9567	50,54	2,1226	56,58	2,3755	62,83	2,6398	68,06	2,8587
43,15	1,8116	46,63	1,9584	50,56	2,1230	56,67	2,3781	63,14	2,6509	68,52	2,8763
43,22	1,8160	46,68	1,9598	50,61	2,1252	56,90	2,3881	63,70	2,6763	69,19	2,9045
43,55	1,8286	46,80	1,9629	50,66	2,1283	56,97	2,3917	63,76	2,6770	69,28	2,9104
43,59	1,8304	46,88	1,9686	51,16	2,1457	57,45	2,4138	63,78	2,6783	69,29	2,9104
43,81	1,8394	47,12	1,9794	51,66	2,1695	57,46	2,4138	64,10	2,6901	69,33	2,9116
44,04	1,8476	47,25	1,9855	51,70	2,1700	57,49	2,4153	64,25	2,6989	69,42	2,9141
44,28	1,8592	47,49	1,9938	52,05	2,1853	58,24	2,4435	64,51	2,7078	69,51	2,9201
44,30	1,8592	47,53	1,9943	52,14	2,1893	58,27	2,4465	64,61	2,7129	69,98	2,9375
44,37	1,8620	47,86	2,0093	52,31	2,1961	58,36	2,4499	64,62	2,7129	70,18	2,9454
44,51	1,8691	48,33	2,0288	52,64	2,2110	58,73	2,4654	64,92	2,7241	70,47	2,9581

BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 43	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 44	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 45	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 46	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 47	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 48
70,68	2,9670	77,54	3,2557	86,72	3,6425	95,60	4,0154	106,00	4,4510	131,00	5,5002
71,10	2,9864	77,70	3,2602	86,94	3,6506	95,80	4,0225	107,00	4,4932	132,00	5,5432
71,28	2,9931	77,78	3,2661	87,18	3,6626	95,81	4,0225	108,00	4,5353	132,38	5,5585
71,29	2,9931	77,94	3,2718	87,41	3,6700	95,90	4,0272	109,00	4,5768	133,00	5,5848
71,73	3,0111	78,52	3,2970	88,02	3,6972	96,36	4,0477	110,00	4,6187	134,00	5,6259
72,03	3,0249	78,92	3,3133	88,24	3,7054	96,59	4,0575	111,00	4,6614	135,00	5,6678
72,25	3,0347	79,16	3,3237	88,36	3,7111	96,60	4,0575	112,00	4,7016	136,00	5,7111
72,27	3,0350	79,60	3,3428	88,54	3,7173	96,62	4,0579	113,00	4,7440	137,00	5,7541
72,29	3,0350	79,85	3,3534	88,75	3,7265	96,81	4,0656	114,00	4,7854	138,00	5,7956
72,55	3,0464	79,86	3,3534	89,01	3,7367	97,04	4,0737	115,00	4,8294	139,00	5,8357
73,65	3,0932	80,18	3,3667	89,48	3,7577	97,73	4,1035	115,31	4,8427	140,00	5,8792
74,50	3,1274	80,52	3,3811	89,50	3,7592	98,18	4,1238	116,00	4,8724	141,00	5,9192
74,71	3,1372	81,12	3,4081	89,69	3,7675	98,19	4,1238	117,00	4,9129	142,00	5,9625
74,81	3,1404	81,45	3,4200	89,73	3,7692	98,34	4,1298	119,00	4,9963	143,00	6,0030
75,11	3,1517	81,85	3,4380	90,09	3,7829	98,59	4,1392	120,00	5,0385	144,00	6,0463
75,48	3,1685	83,24	3,4948	90,21	3,7871	99,35	4,1719	121,00	5,0824	145,00	6,0876
75,69	3,1778	83,75	3,5158	91,34	3,8356	99,57	4,1804	122,00	5,1230	146,00	6,1293
76,00	3,1917	83,90	3,5239	91,53	3,8433	99,62	4,1817	122,28	5,1353	147,00	6,1751
76,09	3,1952	83,97	3,5252	91,77	3,8535	99,70	4,1863	123,00	5,1643	148,00	6,2144
76,39	3,2065	84,42	3,5442	92,89	3,8997	100,00	4,1998	124,00	5,2071	149,00	6,2581
76,62	3,2179	84,54	3,5483	93,08	3,9080	101,00	4,2406	125,00	5,2486	150,00	6,2986
77,14	3,2397	84,66	3,5549	93,60	3,9285	102,00	4,2829	126,00	5,2907	151,00	6,3404
77,19	3,2411	84,89	3,5644	94,52	3,9690	103,00	4,3242	127,00	5,3336	152,00	6,3813
77,39	3,2500	85,89	3,6056	94,95	3,9893	104,00	4,3651	129,00	5,4175	153,00	6,4243
77,48	3,2523	86,49	3,6316	94,98	3,9897	105,00	4,4098	130,00	5,4579	154,00	6,4653

BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 49	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 50	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 51	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 52	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 53	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 54
155,00	6,5084	180,00	7,5601	207,00	8,6904	237,00	9,9512	268,00	11,2542	306,00	12,8494
156,00	6,5498	181,00	7,6002	208,00	8,7336	238,00	9,9934	270,00	11,3378	307,00	12,8899
157,00	6,5912	182,00	7,6431	209,00	8,7764	239,00	10,0364	271,00	11,3789	308,00	12,9323
158,00	6,6363	183,00	7,6842	211,00	8,8606	240,00	10,0793	273,00	11,4627	309,00	12,9740
159,00	6,6768	184,00	7,7257	212,00	8,9010	242,00	10,1615	274,00	11,5039	310,00	13,0146
160,00	6,7190	185,00	7,7681	213,00	8,9427	243,00	10,2042	277,00	11,6314	311,00	13,0567
161,00	6,7607	186,00	7,8102	214,00	8,9863	245,00	10,2857	278,00	11,6721	312,00	13,1017
162,00	6,8017	187,00	7,8520	215,00	9,0279	246,00	10,3305	279,00	11,7150	313,00	13,1445
163,00	6,8436	188,00	7,8944	216,00	9,0690	247,00	10,3721	280,00	11,7570	314,00	13,1861
164,00	6,8859	189,00	7,9365	217,00	9,1117	248,00	10,4145	281,00	11,7994	315,00	13,2260
165,00	6,9264	190,00	7,9779	218,00	9,1530	250,00	10,4967	282,00	11,8405	316,00	13,2678
166,00	6,9710	192,00	8,0599	220,00	9,2382	251,00	10,5403	283,00	11,8835	320,00	13,4365
167,00	7,0117	193,00	8,1040	221,00	9,2790	252,00	10,5795	284,00	11,9259	321,00	13,4784
168,00	7,0531	194,00	8,1440	222,00	9,3208	253,00	10,6255	285,00	11,9675	322,00	13,5196
169,00	7,0976	195,00	8,1897	223,00	9,3619	254,00	10,6646	287,00	12,0502	324,00	13,6048
170,00	7,1372	196,00	8,2295	224,00	9,4071	255,00	10,7067	289,00	12,1329	326,00	13,6883
171,00	7,1805	197,00	8,2706	225,00	9,4479	256,00	10,7478	291,00	12,2188	327,00	13,7294
172,00	7,2218	198,00	8,3149	227,00	9,5315	258,00	10,8315	295,00	12,3868	328,00	13,7724
173,00	7,2645	199,00	8,3550	228,00	9,5733	259,00	10,8745	296,00	12,4283	329,00	13,8133
174,00	7,3064	201,00	8,4395	229,00	9,6136	260,00	10,9155	297,00	12,4720	331,00	13,8974
175,00	7,3473	202,00	8,4833	231,00	9,6997	261,00	10,9603	298,00	12,5123	335,00	14,0661
176,00	7,3897	203,00	8,5251	232,00	9,7417	262,00	11,0318	299,00	12,5551	336,00	14,1087
177,00	7,4325	204,00	8,5656	233,00	9,7842	264,00	11,0853	301,00	12,6399	338,00	14,1929
178,00	7,4739	205,00	8,6072	234,00	9,8248	266,00	11,1687	303,00	12,7215	339,00	14,2341
179,00	7,5153	206,00	8,6501	236,00	9,9087	267,00	11,2102	304,00	12,7668	340,00	14,2755

BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 55	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 56	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 57	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 58	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 59	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 60
343,00	14,4017	395,00	16,5856	440,00	18,4750	493,00	20,6990	553,00	23,2192	615,00	25,8229
345,00	14,4865	398,00	16,7106	444,00	18,6440	497,00	20,8684	555,00	23,3044	617,00	25,9062
348,00	14,6122	404,00	16,9627	445,00	18,6860	499,00	20,9511	556,00	23,3461	619,00	25,9917
352,00	14,7802	405,00	17,0053	447,00	18,7692	504,00	21,1613	558,00	23,4296	622,00	26,1170
354,00	14,8640	408,00	17,1325	448,00	18,8119	505,00	21,2048	560,00	23,5131	623,00	26,1584
358,00	15,0334	410,00	17,2163	451,00	18,9360	506,00	21,2470	564,00	23,6827	625,00	26,2438
359,00	15,0748	413,00	17,3415	453,00	19,0206	507,00	21,2875	566,00	23,7660	628,00	26,3704
362,00	15,1999	415,00	17,4260	455,00	19,1048	510,00	21,4115	568,00	23,8485	631,00	26,4949
365,00	15,3258	416,00	17,4687	457,00	19,1876	514,00	21,5825	571,00	23,9759	632,00	26,5368
366,00	15,3693	417,00	17,5095	459,00	19,2731	515,00	21,6229	574,00	24,1027	638,00	26,7902
368,00	15,4542	418,00	17,5504	461,00	19,3579	516,00	21,6665	577,00	24,2283	640,00	26,8744
369,00	15,4933	420,00	17,6340	463,00	19,4410	521,00	21,8774	578,00	24,2698	642,00	26,9577
371,00	15,5781	422,00	17,7178	465,00	19,5253	523,00	21,9603	582,00	24,4377	643,92	27,0386
372,00	15,6198	424,00	17,8032	466,00	19,5657	524,00	22,0019	585,00	24,5656	644,00	27,0399
375,00	15,7468	425,00	17,8440	469,00	19,6931	525,00	22,0452	586,00	24,6061	645,00	27,0822
378,00	15,8723	426,00	17,8869	470,00	19,7347	526,00	22,0876	588,00	24,6893	646,00	27,1239
379,00	15,9148	427,00	17,9286	472,00	19,8177	527,00	22,1288	589,00	24,7304	647,00	27,1664
380,00	15,9545	428,00	17,9711	478,00	20,0702	528,00	22,1686	593,00	24,8990	652,00	27,3764
386,00	16,2090	429,00	18,0117	480,00	20,1535	531,00	22,2938	594,00	24,9408	654,00	27,4599
387,00	16,2496	432,00	18,1396	481,00	20,1981	538,00	22,5898	599,00	25,1511	662,00	27,7970
388,00	16,2930	434,00	18,2237	484,00	20,3226	540,00	22,6757	600,00	25,1926	663,00	27,8374
389,00	16,3332	435,00	18,2642	485,00	20,3638	541,00	22,7143	605,00	25,4035	664,00	27,8810
390,00	16,3753	436,00	18,3080	486,00	20,4050	547,00	22,9680	608,00	25,5288	665,00	27,9226
393,00	16,5003	437,00	18,3488	490,00	20,5752	550,00	23,0931	609,00	25,5721	666,00	27,9649
394,00	16,5440	439,00	18,4342	491,00	20,6163	552,00	23,1763	610,00	25,6129	671,00	28,1734

BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 61	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 62	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 63	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 64	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 65	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 66
673,00	28,2592	756,00	31,7414	869,00	36,4870	1.003,00	42,106	1.118,00	46,937	1.186,00	49,808
675,00	28,3431	758,00	31,8256	870,00	36,5312	1.017,00	42,715	1.121,00	47,087	1.188,00	49,869
677,00	28,4271	764,00	32,0791	883,00	37,0761	1.034,00	43,430	1.125,00	47,231	1.189,00	49,927
681,00	28,5934	769,00	32,2873	891,00	37,4098	1.035,00	43,459	1.128,00	47,368	1.193,00	50,081
682,00	28,6363	775,00	32,5420	897,00	37,6636	1.044,00	43,847	1.131,00	47,493	1.195,00	50,171
690,00	28,9710	780,00	32,7503	901,00	37,8327	1.052,00	44,175	1.134,00	47,611	1.197,00	50,249
693,00	29,1002	786,00	33,0037	914,00	38,3783	1.055,00	44,301	1.140,00	47,886	1.198,00	50,291
695,00	29,1826	787,00	33,0447	917,00	38,5051	1.060,00	44,510	1.142,00	47,939	1.200,00	50,385
696,00	29,2252	795,00	33,3816	927,00	38,9231	1.061,00	44,543	1.145,00	48,093	1.203,00	50,529
701,00	29,4344	799,00	33,5487	928,00	38,9662	1.064,00	44,680	1.148,00	48,222	1.206,00	50,638
702,00	29,4763	804,00	33,7588	932,00	39,1332	1.065,00	44,722	1.149,00	48,248	1.209,00	50,763
703,00	29,5160	805,00	33,8019	935,00	39,2580	1.067,00	44,795	1.152,00	48,344	1.211,00	50,859
708,00	29,7269	815,00	34,2228	939,00	39,4266	1.070,00	44,932	1.158,00	48,632	1.215,00	51,023
709,00	29,7727	816,00	34,2616	939,26	39,4379	1.071,00	44,978	1.159,00	48,661	1.217,00	51,106
710,00	29,8121	817,00	34,3046	950,00	39,8911	1.074,00	45,104	1.162,00	48,797	1.219,00	51,184
713,00	29,9373	818,00	34,3472	953,00	40,0157	1.080,00	45,353	1.163,00	48,832	1.220,00	51,230
714,00	29,9784	821,00	34,4719	954,00	40,0563	1.085,00	45,544	1.166,00	48,965	1.221,00	51,267
716,00	30,0627	825,00	34,6395	958,00	40,2271	1.088,00	45,685	1.168,00	49,043	1.223,00	51,361
717,00	30,1058	830,00	34,8496	959,00	40,2677	1.093,00	45,890	1.171,00	49,152	1.224,00	51,374
718,00	30,1473	831,00	34,8920	968,00	40,6[illegible]34	1.098,00	46,099	1.175,00	49,340	1.225,00	51,440
729,00	30,6082	837,00	35,1451	974,00	40,8977	1.101,00	46,229	1.177,00	49,429	1.229,00	51,603
734,00	30,8192	841,00	35,3126	983,00	41,2744	1.103,00	46,300	1.178,00	49,453	1.232,00	51,728
735,00	30,8611	843,00	35,3969	993,00	41,6944	1.105,00	46,404	1.179,00	49,498	1.235,00	51,850
744,00	31,2406	851,00	35,7324	994,00	41,7378	1.108,00	46,525	1.180,00	49,547	1.238,00	51,973
750,00	31,4917	864,00	36,2772	1.001,00	42,031	1.117,00	46,909	1.183,00	49,673	1.239,00	52,030

BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 67	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 68	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 69	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 70	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 71	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 72
1.240,00	52,071	1.295,00	54,379	1.364,00	57,260	1.437,00	60,342	1.523,00	63,930	1.659,00	69,657
1.241,00	52,115	1.301,00	54,616	1.365,00	57,309	1.439,00	60,416	1.534,00	64,403	1.665,00	69,924
1.246,00	52,308	1.304,00	54,751	1.368,00	57,451	1.441,00	60,499	1.537,00	64,547	1.672,00	70,197
1.247,00	52,369	1.306,00	54,845	1.369,00	57,487	1.445,00	60,678	1.542,00	64,744	1.686,00	70,782
1.249,00	52,460	1.309,00	54,954	1.373,00	57,648	1.449,00	60,840	1.549,00	65,053	1.695,00	71,169
1.251,00	52,548	1.310,00	55,002	1.377,00	57,814	1.450,00	60,876	1.551,00	65,122	1.696,00	71,218
1.255,00	52,693	1.313,00	55,139	1.378,00	57,864	1.453,00	61,008	1.557,00	65,379	1.698,00	71,307
1.258,00	52,811	1.315,00	55,227	1.380,00	57,956	1.456,00	61,140	1.559,00	65,446	1.703,00	71,509
1.259,00	52,871	1.318,00	55,331	1.387,00	58,233	1.459,00	61,257	1.568,00	65,835	1.708,00	71,695
1.260,00	52,907	1.320,00	55,432	1.388,00	58,280	1.460,00	61,293	1.573,00	66,049	1.711,00	71,841
1.261,00	52,938	1.325,00	55,636	1.390,00	58,368	1.465,00	61,523	1.574,00	66,093	1.716,00	72,062
1.262,00	52,983	1.327,00	55,725	1.392,00	58,451	1.467,00	61,584	1.583,00	66,460	1.719,00	72,172
1.264,00	53,080	1.330,00	55,848	1.393,00	58,470	1.474,00	61,897	1.585,00	66,560	1.724,00	72,404
1.266,00	53,169	1.333,00	55,977	1.398,00	58,701	1.476,00	61,959	1.587,00	66,623	1.726,00	72,475
1.269,00	53,282	1.335,00	56,059	1.399,00	58,742	1.481,00	62,193	1.589,00	66,713	1.736,00	72,885
1.270,00	53,336	1.337,00	56,131	1.404,00	58,952	1.482,00	62,237	1.594,00	66,924	1.738,00	72,975
1.272,00	53,409	1.339,00	56,232	1.407,00	59,084	1.487,00	62,431	1.600,00	67,190	1.751,00	73,522
1.275,00	53,527	1.341,00	56,309	1.410,00	59,210	1.490,00	62,561	1.602,00	67,276	1.773,00	74,446
1.277,00	53,624	1.342,00	56,350	1.416,00	59,465	1.494,00	62,724	1.606,00	67,430	1.774,00	74,488
1.281,00	53,778	1.347,00	56,552	1.417,00	59,493	1.499,00	62,939	1.611,00	67,648	1.795,00	75,372
1.284,00	53,923	1.349,00	56,643	1.419,00	59,595	1.501,00	63,029	1.620,00	68,017	1.800,00	75,601
1.285,00	53,950	1.356,00	56,934	1.422,00	59,707	1.503,00	63,110	1.624,00	68,191	1.847,00	77,556
1.286,00	53,996	1.359,00	57,065	1.431,00	60,082	1.506,00	63,238	1.626,00	68,276	1.849,00	77,635
1.289,00	54,110	1.361,00	57,147	1.433,00	60,183	1.510,00	63,404	1.634,00	68,605	1.852,00	77,774
1.292,00	54,243	1.362,00	57,189	1.436,00	60,307	1.516,00	63,650	1.642,00	68,947	1.860,00	78,102

BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 73	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 74	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 75	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 76	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 77	BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 78
1.879,00	78,901	2.683,00	112,652	5.750,00	241,53	20.000,00	839,63	28.700,00	1.205,07	32.300,00	1.356,23
1.892,00	79,015	2.686,00	112,775	5.850,00	245,53	23.500,00	986,69	28.800,00	1.209,30	32.700,00	1.373,05
1.914,00	80,361	2.691,00	112,991	5.950,00	249,77	24.000,00	1.007,79	28.900,00	1.213,29	32.900,00	1.381,33
1.965,00	82,519	2.755,00	115,695	6.200,00	260,24	24.600,00	1.033,05	29.100,00	1.221,88	33.000,00	1.385,52
1.967,00	82,612	2.770,00	116,304	6.250,00	262,44	24.900,00	1.045,51	29 200,00	1.226,14	33.100,00	1.389,74
2.001,00	84,024	2.778,00	116,637	6.400,00	268,72	25.300,00	1.062,23	29 300,00	1.230,33	33.300,00	1.398,19
2.019,00	84,764	2.877,00	120,799	6.800,00	285,51	25.400,00	1.066,46	29.400,00	1.234,49	33.700,00	1.415,05
2.058,00	86,410	3.050,00	128,00	7.000,00	294,02	25.800,00	1.083,29	29 500,00	1.238,68	33 800,00	1.419,29
2.075,00	87,124	3.350,00	140,81	7.350,00	308,56	26.000,00	1.091,65	29 600,00	1 242,83	33.900,00	1.423,41
2.118,00	88,921	3.400,00	142,68	7.400,00	310,75	26 200,00	1.100,11	29 700,00	1.247,20	34.000,00	1.427,65
2.149,00	90,242	3.700,00	155,34	7.650,00	321,23	26.300,00	1.104,25	29.800,00	1.251,25	34.100,00	1.431,86
2.166,00	91,777	3.950,00	165,98	8.400,00	352,85	26 400,00	1.108,47	30 000,00	1.259,83	34 200,00	1 435,98
2 224,00	93,376	4.050,00	169,89	8 850,00	371,65	26 500,00	1.112,56	30.100,00	1.263,99	34.700,00	1.456,99
2.252,00	94,570	4.100,00	172,22	8.900,00	373,56	26 600,00	1.116,87	30 200,00	1.268,09	34.800,00	1.461,22
2.352,00	98,765	4.150,00	174,23	10.200,00	428,23	26.700,00	1.121,02	30.400,00	1.276,40	35.000,00	1.469,65
2.385,00	100,143	4.200,00	176,39	10.700,00	449,32	26.800,00	1.125,42	30.600,00	1.284,92	35.100,00	1.473,84
2.429,00	101,992	4.300,00	180,59	10.900,00	457,68	27.100,00	1.137,89	30.700,00	1.288,99	35.200,00	1.478,02
2.464,00	103,443	4.500,00	188,95	11.100,00	466,14	27.300,00	1.146,27	30.800,00	1.293,23	35.400,00	1.486,40
2.475,00	103,920	4.800,00	201,45	11.400,00	478,54	27.500,00	1.154,63	30.900,00	1.297,40	35 700,00	1.499,04
2.484,00	104,300	4.950,00	207,94	12.100,00	508,24	27.700,00	1.163,04	31 300,00	1.314,45	35.900,00	1.507,43
2.487,00	104,424	5.150,00	216,27	12.800,00	537,51	27.800,00	1.167,21	31.600,00	1.326,78	36.100,00	1.515,66
2.526,00	106,066	5.200,00	218,36	13.300,00	558,48	27.900,00	1.171,50	31.800,00	1.335,13	36.400,00	1.528,41
2.533,00	106,365	5.300,00	222,47	13.700,00	575,41	28.100,00	1.179,94	31.900,00	1.339,35	36.600,00	1.536,93
2.587,00	108,628	5.450,00	228,67	16.700,00	701,17	28.300,00	1.188,36	32.100,00	1.347,84	37.100,00	1.557,81
2.653,00	111,393	5.600,00	235,11	18.400,00	772,57	28.500,00	1.196,75	32.200,00	1.351,96	37.300,00	1.566,15

BASE ENE/85	OCT/88 HOJA. 79
37.400,00	1.570,33
38.800,00	1.629,30
39.800,00	1.671,06
40.400,00	1.696,44
41.400,00	1.738,25

—FE DE ERRATAS—

SECRETARIA DE MARINA MERCANTE

Resolución 298/88

En la edición del 1º de setiembre de 1988 donde se publicó la citada Resolución, se omitió consignar lo siguiente:

Artículo 1º

c) En la Conferencia Interamericana de Fletes Area Costa Pacifico a partir de la fecha de la presente.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Turismo

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS Y NEGOCIACIONES TURISTICAS

Resolución N° 93

Bs. As., 30/9/88.

VISTO el Expediente Nº 573/87, lo propuesto por la DIRECCION GENERAL DE SERVCIOS TURISTICOS y lo dictaminado por la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, y

CONSIDERANDO:

Que desde la aplicación de la Resolución Nº 40/83 se procedió a la actualización semestral de los montos de las garantías exigidas por el Artículo 6º de la Ley 18.829, tomando como base para los periodos subsiguientes el monto vigente del período inmediatamente anterior.

Que en ejercicio de las facultades legales se consideró entonces prudente fijar las garantías en montos menores que los que se determinaban por la directa aplicación de los índices.

Que ahora, por el contrario, se estima necesario actualizar los montos conforme a los máximos autorizados por el régimen legal, sin tomarse en consideración los efectos de la referida resolución Nº 40/83.

Que también debe procederse a la actualización del monto de las multas que no se encontraban comprendidas en la reducción establecida por dicha resolución, sobre la base de los importes fijados por la resolución 29/88.

Que asimismo corresponde determinar sobre la misma base, la actualización del monto de la multa prevista en el Art. 19 de la Ley 14.574 (T.O. por Dec. 1912/87).

Que las actualizaciones mencionadas proceden en razón de hallarse cumplidos los plazos publicados los índices correspondientes conforme lo disponen las leyes 22.545 y 14.574 (T.O. 1987) en sus respectivos artículos 7 y 19.

Que en el presente se ejercitan las facultades establecidas por el Decreto 663/87, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 411/87.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE SERVICIOS Y NEGOCIACIONES TURISTICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Actualízanse los montos de las garantías establecidas por el artículo 6º del Decreto 2182/72 de la siguiente manera:

a) Empresa de Viajes y Turismo: AUSTRALES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE (₳ 249.149).

b) Agencias de Turismo: AUSTRALES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (₳ 124.575).

c) Agencias de Pasajes: AUSTRALES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA (₳ 62.290).

Art. 2º — Las garantías mencionadas precedentemente se reducirán para las ciudades del interior del país, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Hasta VEINTE MIL (20.000) habitantes, el DIEZ (10) por ciento de la escala precedente.

b) de VEINTE MIL UNO (20.001) a CINCUENTA MIL (50.000) habitantes, el QUINCE (15) por ciento.

c) de CINCUENTA MIL UNO (50.001) a CIEN MIL (100.000) habitantes, el TREINTA (30) por ciento.

d) de CIEN MIL UNO (100.001) a QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes, el CINCUENTA (50) por ciento.

Art. 3º — Los montos correspondientes a las multas previstas en las leyes 18.829 y 14.574 (T.O. 1987) serán los que a continuación se indican:

a) Artículos 10 y 12, multas por un valor de AUSTRALES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (₳ 284) hasta AUSTRALES ONCE MIL OCHENTA (₳ 11.080).

d) Artículo 14, multas por un valor de AUSTRALES MIL CIENTO DIEZ (₳ 1.110) hasta AUSTRALES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (₳ 110.732).

e) Artículo 19 de la Ley 14.574 (T.O. 1987), multas hasta un máximo de AUSTRALES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE (₳ 249.149).

Art. 4º — Los montos establecidos en la presente resolución corresponden al semestre setiembre de 1988 hasta marzo de 1989.

Art. 5º — De conformidad con lo establecido en la Resolución nº 1021/82, artículo 1º, los agentes de viajes deberán tomar los recaudos necesarios para obtener la información que les permita el cumplimiento de su obligación de mantener actualizado el monto de las garantías.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Dr. EDUARDO J. GOLDENHORN, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS Y NEGOCIACIONES TURISTICAS.

e. 10/11 Nº 8290 v. 10/11/88

Secretaría de Turismo

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS Y NEGOCIACIONES TURISTICAS

Resolución N° 103

Bs. As., 4/11/88.

VISTO el expediente Nº 573/87, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde integrar la resolución Nº 93/88 con los incisos omitidos en la reelaboración a que se hace referencia en el dictamen Nº 782.

Que habiendo tenido intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y ejercitándose las facultades establecidas por el Decreto Nº 663/87, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 411/87.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE SERVICIOS Y NEGOCIACIONES TURISTICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Intégrase la Resolución Nº 93/88 con los incisos omitidos en el Art. 3º, el que quedará redactado del siguiente modo:

"Artículo 3º — Los montos correspondientes a las multas previstas en las leyes 18.829 y 14.574 (T.O. 1987) serán los que a continuación se indican:

a) Artículos 10 y 12, multas por un valor de AUSTRALES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (₳ 284) hasta AUSTRALES ONCE MIL OCHENTA (₳ 11.080).

b) Artículo 11, multas por un valor de AUSTRALES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (₳ 552) hasta AUSTRALES CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (₳ 55.368).

c) Artículo 13, modificado por el artículo 2º de la Ley 22.545, multa por un valor de AUSTRALES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (₳ 284) hasta AUSTRALES ONCE MIL OCHENTA (₳ 11.080).

d) Artículo 14, multas por un valor de AUSTRALES MIL CIENTO DIEZ (₳ 1.110) hasta AUSTRALES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (₳ 110.732).

e) Artículo 19 de la Ley 14.574 (T.O. 1987), multas hasta un máximo de AUSTRALES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE (₳ 249.149)".

Art. 2º — Comuníquese, confórmese el texto de la resolución Nº 93/88 reemplazando su artículo 3º por el indicado en el artículo precedente y así publíquese. Dése al efecto a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Dr. EDUARDO J. GOLDENHORN, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS Y NEGOCIACIONES TURISTICAS.

e. 10/11 Nº 8291 v. 10/11/88

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución Nº 424/88 M.O y S.P., y Nº 1014/88 M.D.

Bs. As., 23/9/88.

VISTO la Ley Nº 22.177, lo establecido por los Decretos Nº 1505 del 15 de setiembre de 1987 y Nº 36 del 11 de enero de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas normas legales se dispuso la enajenación del paquete accionario que, a través del MINISTERIO DE DEFENSA y de OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, posee el ESTADO NACIONAL en PETROQUIMICA RIO TERCERO SOCIEDAD ANONIMA.

Que a efectos de efectivizar la enajenación mencionada es necesario aprobar un pliego de bases y condiciones que establezca pautas regulatorias, en forma particular, del procedimiento al que deberá ajustarse la tramitación de los actos licitatorios pertinentes.

Que, finalmente, es imprescindible la fijación de pautas que aseguren el cumplimiento de los objetivos tenidos en mira al decidirse la enajenación del paquete accionario de propiedad del ESTADO NACIONAL.

Que la presente se dicta en ejercicio de la facultad emanada del artículo 3º inciso 3.1.1. del Pliego General de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 36 de fecha 11 de enero de 1988.

Por ello,

LOS MINISTROS
DE DEFENSA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Apuébase el pliego particular de bases y condiciones que como Anexo I forma parte de la presente resolución, mediante el cual se prescriben pautas que en forma singular regularán el procedimiento que regirá la venta del paquete accionario que el ESTADO NACIONAL posee en la empresa PETROQUIMICA RIO TERCERO SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — La Comisión Evaluadora designada a tal efecto deberá expedirse dentro de un plazo de TREINTA (30) días corridos cumputados a partir de la apertura de ofertas.

Art. 3º — Se notificará por medio de su publicación, que se efectuará durante DIEZ (10) días en el Boletín Oficial, TRES (3) días en el diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y TRES (3) días en TRES (3) diarios de plaza, el lugar, oportunidad y condiciones en que podrán adquirirse los pliegos particulares.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. RODOLFO H. TERRAGNO. — Dr. JOSE HORACIO JAUNARENA, MINISTERIO DE DEFENSA.

NOTA: El Anexo I, no se publica.

e. 10/11 Nº 8301 v. 10/11/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor Sergio Roberto FOFFANO (D.N.I. Nº 11.759.357) para que comparezca, en el Departamento de Sumarios de Cambio, Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 6º Edificio Sarmiento, oficina 65 de 10 a 15 a estar a derecho en el sumario Nº 911, expte. Nº 60.841, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día. — MANUEL A. IZURSA, SUBGERENTE DEPARTAMENTAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMARIOS DE CAMBIOS.

e. 10/11 Nº 8292 v. 10/11/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores Cesáreo López, (C.I. Nº 2.000.995), Rafael Remigio Rodríguez del Coro (D.N.I. Nº 92.479.137) Francisco Fernando Llerena (L.E. Nº 4.450.099) Frederick Sonnenberg, Charles E. Bell (documento de identidad y domicilio: "S. Sec. 196-24-77815-Drumond Drive-RALEIGH), Samuel A. o S. Jordan para que comparezcan en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 6º oficina 65 de 10 a 15, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 907, expte. Nº 103.257/76, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día. — MANUEL A. IZURSA, SUBGERENTE DEPARTAMENTAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMARIOS DE CAMBIOS.

e. 10/11 Nº 8293 v. 10/11/88

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DE NO RETENCION — ART. 6º RESOLUCION GENERAL Nº 2793.

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
30-50152188-0	LABORATORIOS BETA S.A.

e. 10/11 Nº 8294 v. 10/11/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DE NO RETENCION — ART. 6º RESOLUCION GENERAL Nº 2793.

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
30-50454871-2	INDUSTRIA LATINOAMERICANA DE ACCESORIOS
30-56857209-9	PLUSPETROL S.A.
30-51680158-8	PEDRO VALSECCHI E HIJOS S.A.
30-50065891-2	ATANOR COMPAÑIA NACIONAL PARA LA I. QUIMICA S.A.M.
30-52278060-6	ALUAR ALUMINIO ARGENTINA S.A.
30-51981664-0	GUIPEBA S.A.I.C.
30-50370508-3	WESTERN ATLAS ARGENTINA S.A.M.P.I.C.

e. 10/11 Nº 8295 v. 10/11/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION RIO CUARTO

CODIGO: 279

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
31-279	20 14967741 1	16096-271-2	TESTA, Gustavo Alfredo
32-279	20 06529287 5	105197-271-2	TESTA, Jorge Alberto
33-279	20 16338281 5	16423-271-9	TESTA, Jorge Eduardo
34-279	20 06562878 4	9532-271-4	CALLIERI, Elvio Felipe
35-279	20 06559591 6	10770-271-7	MARTINEZ, Delfino Hugo

TOTAL CONSTANCIAS: cinco (5)

e. 10/11 Nº 8296 v. 10/11/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA

CODIGO: 431

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NRO.	NRO. DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
3-431	30-59445058-9	—	VECTOR C. e I. de MAZZONI, Roberto y CAMPOS, Raúl.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNO)

e. 10/11 Nº 8297 v. 10/11/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— Listados de constancias definitivas de no retención del impuesto a las Ganancias. Artículo 28 de la Resolución General Nº 2784.

Dependencia: Región Bahía Blanca

Número Constancia	C.U.I.T. Nº	NRO. de Inscripción	Contribuyente Peticionario
11-104	20-05438243-0	350.857-104-5	OSTERTAG, Marcelino

Total constancias: 1 (una))

Dependencia: Región Bahía Blanca - Distrito Coronel Pringles

Número Constancia	C.U.I.T. Nº	NRO. de Inscripción	Contribuyente Peticionario
4-110	20-05458254-5	304-110-7	DOS SANTOS Rubén Oscar

Total constancias: 1 (una)

e. 10/11 Nº 8298 v. 10/11/88

Secretaría de Comercio Interior

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

Disposición Nº 147

Bs. As., 2/11/88.

VISTO la presentación en el Expediente Nº 108.828/88, de 29 fojas, del Registro de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, producida por la firma ARIGITAL S.A., inscripta en este Departamento bajo el Nº 3838, y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80 y ex-S.C. Nº 198/84, según informe técnico,

EL JEFE
DEL DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPONE:

Artículo 1º — Aprobar la balanza electrónica de mostrador, para uso comercial, de funcionamiento no automático a equilibrio automático modelo DS-380 marca OMRON-DIGI de Industria Argentina. El principio de funcionamiento es por una celda de carga modelo EN 15 marca Teraoka Seiko de origen Japonés. La lectura de la indicación de los resultados de las pesadas peso en kg, A /kg (precio unitario) y precio total se efectúa en los DOS (2) visores de dígitos luminosos para el comerciante y el público. Posee un conector interno al cual se podrá conectar una impresora en forma opcional. La descripción de operación y funcionamiento se detallan en folio Nº 2 al 4. Las características metrológicas son las siguientes:

MODELO	CLASE	Máx (kg)	Min (g)	e=dd=dt (g)	n	T (kg)
DS-380	III	15	100	5	3000	-7,495

El teclado tiene las siguientes funciones: ingreso de precio unitario, memoria y borrado del mismo, corrector de cero, sumatoria de partidas, impresión de las partidas y del total, y encendido y apagado.

Art. 2º — El sello de verificación primitiva se aplicará en el remache de fijación de la chapa de identificación, la que deberá cumplir en cuanto a sus indicaciones y fijación con lo establecido en las Resoluciones ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80 y S.C.I. Nº 137/86. La leyenda: "PROHIBIDO PESAR POR DEBAJO DE LA CAPACIDAD MINIMA Min. = 100 g", deberá estar ubicada en la proximidad de la indicación de los resultados de las pesadas.

Art. 3º — Las balanzas presentadas a verificación primitiva deberán estar provistas de una etiqueta conteniendo las indicaciones detalladas en el Anexo I de la Resolución S.C.I. Nº 731/87.

Art. 4º — Asignar a la balanza electrónica de mostrador el código de aprobación de modelo BE-70-776.

Art. 5º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Ing. ALFREDO L. MEL, JEFE DEL DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL, DIRECCION NACIONAL DE LEALTAD COMERCIAL.

e. 10/11 Nº 29.980 v. 10/11/88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL

JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO

Audiencia Pública Nº 170

En cumplimiento de lo determinado por los artículos 102/128 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico), la JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO realizará la Audiencia Pública Nº 170 el día viernes 25-NOV-88, a las 15:30 horas, en Av. 9 de Julio 1925. BUENOS AIRES, para tratar los siguientes asuntos:

PARTE I — Nota D.N.T.A.C. Nº 47719 por la que CATA S.A.C.I.F.I. peticiona concesión para explotar servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, utilizando aeronaves de gran porte, en la ruta BUENOS AIRES-SAN LUIS-MERLO (Pcia. San Luis)-CORDOBA, que implica la explotación de los siguientes mercados aerocomerciales: BUENOS AIRES-SAN LUIS, BUENOS AIRES-MERLO (Pcia. San Luis), BUENOS AIRES-CORDOBA, SAN LUIS-MERLO (Pcia. San Luis), SAN LUIS-CORDOBA y MERLO (Pcia. San Luis)-CORDOBA.

PARTE II — Nota D.N.T.A.C. Nº 47999 por la que LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S.A. (LAPA) peticiona concesión para explotar servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, utilizando aeronaves de reducido y gran porte, en la ruta CORDOBA-VILLA DOLORES (Pcia. Cordoba)-MERLO (Pcia. San Luis)-SAN LUIS, que implica la explotación de los siguientes mercados aerocomerciales: CORDOBA-VILLA DOLORES (Pcia. Cordoba), CORDOBA-MERLO (Pcia. San Luis)-CORDOBA-SAN LUIS, VILLA DOLORES (Pcia. Cordoba)-MERLO (Pcia. San Luis), VILLA DOLORES (Pcia. Cordoba)-SAN LUIS y MERLO (Pcia. San Luis)-SAN LUIS.

PARTE III — Nota D.N.T.A.C. Nº 48008 por la que LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S.A. (LAPA) peticiona concesión para explotar un servicio regular de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en la ruta BUENOS AIRES-MONTEVIDEO (República Oriental del Uruguay) y viceversa, utilizando aeronaves de gran porte.

PARTE IV — Nota D.N.T.A.C. Nº 48037 por la que AUSTRAL LINEAS AEREAS S.A. peticiona concesión para explotar un servicio regular de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en la ruta BUENOS AIRES-MONTEVIDEO (República Oriental del Uruguay)-PUNTA DEL ESTE (R.O.U.) y viceversa, utilizando aeronaves de gran porte.

Para poder alegar durante la citada audiencia y/o tomar vista previa de las actuaciones mencionadas, es necesario, de acuerdo con las normas respectivas, formalizar la solicitud pertinente ante la Secretaría de la Junta nombrada, ubicada en la dirección precitada, piso 22, de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles administrativos, hasta el 22- Nov. - 88, fecha hasta la cual podrá tomarse la vista aludida. La nombrada Secretaría podrá suministrar información complementaria al respecto. — Lic. GUSTAVO DANIEL DONIBA, PRESIDENTE JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO.

e. 10/11 Nº 8299 v. 14/11/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 4/11/88.

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO CITA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAZ A LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO A PERCIBIR INDEMNIZACION DE LA LEY 9688 DE ACUERDO A LA NOMINA QUE SE DETALLA-CONCURRIR A HIPOLITO YRIGOYEN 1447 4º Piso Of. 44- Capital.

BERTI ANTONIO VICTORIO
DE GRACIA RICARDO JORGE
KNOPP RICARDO
MAMANI BERTOLOME
SCHMIDT OSCAR EDUARDO
PITT GERMAN ENRIQUE
VIGLINO GUSTAVO ENRIQUE

Beatriz Arias de Rivolta, Jefe Dpto. Gestión Accidentes.

e. 10/11 Nº 8300 v. 23/11/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 28 de Abril de 1988.

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57"

100868 - CIDA DEPORTES - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Año 3 N. 11 Bs. As. 12/87.

100869 - BOL. S. A. DE HACENDADOS DE RAFAELA - Autor: Chatelet Emilio Adolfo - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 400 Rafaela Sta. Fe 3/88.

100870 - LA COOPERACION FUNDACION EDUCACIONAL - Autor: Gambina Julio C. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 4 Año 14 Sta. Fe 12/87.

100871 - CIDA DEPORTES - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 5 Año 2 Bs. As. 12/86.

100872 - AVANCEMOS - Autor: Gurdueich Pedro N. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 21 Año 2 Arequito 3/88.

100873 - INFORMACIONES ECONOMICAS - Autor: Seuchter Hartwig - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 1 Cap. Fed. 4/88.

100874 - LA HOJA DE LA CALLE ALMAFUERTE - Autor: Porcel Luis - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 37 San Justo 4/88.

100875 - CIDA DEPORTES - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Año 2 N. 6 Bs. As. 3/87.

100876 - PAIVERE - Autor: De Alvira Ana María F. P. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 450 Mercedes - Corrientes 3/88.

100877 - INFORME ECONOMICO JEBSEN - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 2 , Cap. Fed. 3/88.

100900 - RE-FA-SI/ADIOS NONINO Y OTROS - Autor: Delfino E. P./Greco V. y otros - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Fresedo Osvaldo y otros - N. 52.075 - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. 1/88.

100901 - ¿QUE HAGO EN MANILA? N. 52074 - Autor: Moura J./Moura F./Piero J. y/o - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Virus/Piero/Mihanovich S. y/o - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1856.

100902 - FIESTA N. 580663 - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Carrá Rafaella - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1871.

100903 - UN HOMBRE Y UNA MUJER N. 580662 - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Caravelli - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1870.

100904 - EL AMOR Y LA FELICIDAD - Autor: Leo Dan - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Dan Leo - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 580 661 Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1869.

100905 - GUITARRAS DE MEDIANOCHE N. 580660 - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Sánchez Cuco/Jimenes J. A. - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1868.

100906 - SOÑEMOS/OH MAMA MIA N. 580659 - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Biagi Rodolfo - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1867.

100907 - FIESTA EN LA BAILANTA N. 580658 - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Hnos. Cena&Su Conjunto - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1866.

100908 - SUR/SAN DOMINGO N. 580657 - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Sosa Julio - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1865.

100909 - REY CRIOLLO N. 580656 - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Los Teen Tops - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1864.

100910 - ETERNA AMADA N. 580655 - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Los de Siempre - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1863.

100911 - GITANA RUSA N. 580654 - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Sánchez Gorio Juan - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1862.

100912 - MI SERENATA N. 580653 - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: María Helena - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1861.

100913 - SERENATA PARA LA TIERRA DE UNO - Autor: Walsh María Elena y otros - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Walsh María Elena - - Género: Fonograma - Observaciones: N. 580652, Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1860.

100914 - A BAILAR/VALENCI N. 580651 - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Oreiro Washington y Orquesta - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1859.

100915 - BOLEROS INOLVIDABLES N. 5800650 - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Solís Javier - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1858.

100916 - ONE WAY HOME N. 620993 - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Hooters - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1855.

100917 - SOL & ROCK - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Jagger Mick The Outfield y/o - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 620-990 Bs. As. 1 - Formulario P Nro. 1854.

100918 - SOL & ROCK - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Soda Stereo Charly García y/o - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. 620-989 Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1853.

100919 - SOME GIRLS - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: The Rolling Stones - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. 620-988 Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1852.

100920 - FEMME - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Oldfield Sally - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 620-987 Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1851.

100921 - AFTER HERE THROUGH MIDLAND - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Cock Robin - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 620-986 Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1850.

100922 - LONDON O HULL 4 - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: The Housemartins - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 620-985 Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1849.

100923 - L. L. COOL J. - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Bad Bigger and Deffer - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 620-984 Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1848.

100924 - JOHNNY MATHIS 20 GRANDES EXITOS - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Mathis Johnny - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 620-974 Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1847.

100925 - BRAZILIAN ROMANCE - Autor: Milton Nascimento - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Vaughan Sara - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 620-964 Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1846.

100926 - J MOOD - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Wynton Marsalis - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 620-963 Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1845.

100927 - P.A.B.L.O. NOVAK - Autor: Novak Pablo Aznar Pedro - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Novak Pablo - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 60-997 Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1844.

100928 - JORGE CAFRUNE 20 GRANDES EXITOS - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Cafrune Jorge - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 60-995 Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1843.

100929 - ONE WAY HOME - Autor: P. Hyman E. Bazilian y otros - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Hooters - Género: Fonograma - Observaciones: N. 120993 Bs. As. Enero/88 - Formulario P Nro. 1842.

100930 - BANGIN - Autor: J. Spinks Difonzo R. - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: The Outfield - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 120-992 Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1841.

100931 - SOL & ROCK INTERNACIONAL - Autor: George Michael y otros - Titular/Editor: Discos CBS S. A. I. C. y F. - Intérprete: George Michael y otros - Género: Fonograma - Observaciones: N. 120.990, Bs. As., enero/88.

100932 - SOL Y ROCK NACIONAL - Autor: Cerati Charly García y/otros - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: García Charlie El Cairo y/o - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 120-989 Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1839.

100933 - SOME GIRLS - Autor: Jagger M. Richards K. y/otros - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: The Rollings Stones - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 120-988 Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1838.

100934 - FEMME - Autor: De Rouge C. Cassandra M. y/otros - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Oldfield Sally - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 120-987 Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1837.

100935 - AFTER HERE THROUGH MIDLAND - Autor: Kingsbery P. - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Robin Cock - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 120-986 Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1836.

100936 - LONDON O HULL - Autor: Heaton Cullimore Key y/otros - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: The Housemartins - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 120-986 Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1835.

100937 - BAD-BIGGER AND DEFFER - Autor: Smith J. S. Erving B. Pierce y/o - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: L. L. Cool J. - Género: Fonograma - Observaciones; Fonog. N. 120-984 Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro.1 834.

100938 - GRANDES EXITOS - Autor: Stillman Allen R. Bergman - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Matthis Mathis - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 120-974 Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1833.

100939 - BRAZILIAN ROMANCE - Autor: Nascimento M. Mann T. Bastos R. - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Vaughan Sarah - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 120-964 Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1832.

100940 - J. MOOD Y OTROS - Autor: Marsalis W./Brown D./y/Otro - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Marsalis Wynton Fonogr. N. 120963 - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1831.

100941 - CREST OF A KNAVE - Autor: Anderson Ian - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Jethro Tull - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 120-010 Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1830.

100942 - CORAZON SALVAJE - Autor: Sullivan Michael Abbot G. y/o - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Rosana - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 47-272 Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1829.

100943 - PABLO NOVAK - Autor: Novak Jesiot Aznar P. y/o - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Novak Pablo - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 20-997 Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1828.

100944 - 20 GRANDES EXITOS - Autor: Morales L. Sampayo A. y/otros - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Cafrune, Jorge - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 20-995 Bs. As. 1/88 - Formulario P Nro. 1827.

100945 - BANDA ORIG. DE LA PELICULA DANCERS - Autor: Donaggio P. Laccone S. - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Varios - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 120-978 Bs. As.2/88 - Formulario P Nro. 1874.

100946 - VITAL IDOL - Autor: B. Idol/Stevens y otros - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Billy Idol - Género: Fonograma - Observaciones: N. 120009 Bs. As. Febrero/88 - Formulario P Nro. 1873.

100947 - INTRODUC. LA LINEA DURA DE ACUERD. A T. D' ARBY F. - Autor: D'Arby T. T. - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Trend D' Arby Terence - Género: Fonograma - Observaciones: N. 120-002 Bs. As. 2/88 - Formulario P Nro. 1872.

100948 - ZABRISKIE POINT - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Pink Floyd John Fahey y otros - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 580-678 Bs. As. 2/88 - Formulario P Nro. 1897.

100949 - BANDA ORIGINAL DOCTOR ZHIVAGO - Autor: Jarre Maurice - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Orquesta del Estudio MGM - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 580-677 Bs. As. 2/88 - Formulario P Nro. 1898.

100950 - LA NOVICIA REBELDE - Autor: Hammerstein O. Rodgers Richard - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Martin Mary - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 580-676 Bs. As. 2/88 - Formulario P Nro. 1896.

100951 - EL GRADUADO - Autor: Simon Paul - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Simón & Garfunkel - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 580-675 Bs. As. 2/88 - Formulario P Nro. 1895.

100952 - MY FAIR LADY - Autor: Lerner Alan Jay Loewe F. - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Hepburn Audrey Harrison R. y/o - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 580-674 Bs. As. 2/88 - Formulario P Nro. 1894.

100953 - DANCERS - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Banda Original de Sonido - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 620-978 Bs. As. 2/88 - Formulario P Nro. 1883.

100954 - VITAL IDOL - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Billy Idol - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 620-009 Bs. As. 2/88 - Formulario P Nro. 1881.

100955 - DESDE PLAYA LINDA - Autor: Rene Inostroza - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Rene Inostroza - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 580-664 Bs. As. 2/88 - Formulario P Nro. 1877.

100956 - ¿HOMBRES G ESTAMOS LOCOS O QUE? - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 620-004 Bs. As. 2/88 - Formulario P Nro. 1879.

100957 - INTRODUCIENDO LA LINEA DURA DE ACUERDO A. TERECE TREND D'ARBY - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Trend D'Arby Terence. - Fonog. N. 620-002 Bs. As. 2/88 - Género: Fonograma - Formulario P Nro. 1878.

100958 - EL DON DEL TIEMPO - Autor: Luc Ponty Jean - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Luc Ponty Jean - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 620-007 Bs. As. 2/88 - Formulario P Nro. 1880.

100959 - JETHRO TULL CREST OF A KNAVE - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Jethro Tull - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 620-010 Bs. As. 2/88 - Formulario P Nro. 1882.

100960 - 2001 ODISEA DEL ESPACIO - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Varios - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 580-673 Bs. As. 2/88 - Formulario P Nro. 1893.

100961 - NACE UNA ESTRELLA - Autor: Streisand B. Kristofferson K. - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Streisand B. Kristofferson K. - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 580-672 Bs. As. 2/88 - Formulario P Nro. 1892.

100962 - KRAMER VS KRAMER - Autor: Vivaldi Purcell y otros - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Varios - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 580-671 Bs. As. 2/88 - Formulario P Nro. 1891.

100963 - Z - Autor: Theodorakis Mikis - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Banda Original de Sonido - Género: Fonograma - Intérprete: Diamond Neil - Observaciones: Fonog. N. 580-670 Bs. As. 2/88 - Formulario P Nro. 1890.

100964 - MANHATTAN - Autor: Gershwin George - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Filarmónica de Nueva York - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 580-669 - Bs. As. 2/88 - Formulario P Nro. 1889.

100965 - JUAN SALVADOR GAVIOTA - Autor: Diamond Neil - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Daiamond Neil - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 580-668 Bs. As. 2/88 - Formulario P Nro. 1888.

100966 - AMOR SIN BARRERAS - Autor: Sondheim Stephen Bernstein L. - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Banda Original de Sonido - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 580-667 Bs. As. 2/88 - Formulario P Nro. 1887.

100967 - FUNNY GIRL - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Streisand Barbara/Sharif Omar - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 580-666 Bs. As. 2/88 - Formulario P Nro. 1886.

100968 - NUESTROS AÑOS FELICES - Autor: Streisand Barbara - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Streisand Barbara - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 580-665 Bs. As. 2/88 - Formulario P Nro. 1885.

100969 - BANGIN - Autor: Spinks J. Difonzo R. - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: The Outfield - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 620-992 Bs. As. 2/88 - Formulario P Nro. 1884.

100970 - NACHA GUEVARA EN CONCIERTO - Autor: Guevara Nacha - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Guevara Nacha - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 60-008 Bs. As. 2/88 - Formulario P Nro. 1875.

100971 - ROSANA CORAZON SALVAJE - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Rosana - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 547-272 Bs. As. 2/88 - Formulario P Nro. 1876.

100972 - RAPSODIA EN AZUL - Autor: Gershwing G./y otros - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Conniff Ray y otros - Traductor: Fonogr. N. 52-079 - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. 3/88 - Formulario P Nro. 1918.

100973 - CAPTURADO VIVO - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Winter Johnny - Género: Fonograma - Observaciones: N. 580590, Bs. As. 3/88 - Formulario P Nro. 1774.

100974 - GIVE'EM ENOUGH ROPE N. 580693 - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: The Clash - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. 3/88 - Formulario P Nro.1 942.

100975 - CANTO N. 1 - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Spandau Ballet - Género: Fonograma - Observaciones: N. 580692, Bs. As. 3/88 - Formulario P Nro. 1943.

100976 - EL ARTE DE RAVI SHANKAR - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Género: Fonograma - Observaciones: N. 580691, Bs. As. 3/88 - Formulario P Nro. 1941.

100977 - CHICAGO GREATEST HITS - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: The Nice Price - Género: Fonograma - Observaciones:F onog. N. 580-690 Bs. As. 3/88 - Formulario P Nro. 1940.

100978 - THE PSYCHEDELIC FURS - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete:The Nice Price - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 580-689 Bs. As. 3/88 - Formulario P Nro. 1939.

100979 - UN TREN LLEGA LENTAMENTE - Autor: Bob Dylan - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: The Nice Price - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 580-688 Bs. As. 3/88 - Formulario P Nro. 1938.

100980 - MAÑANA DE SEPTIEMBRE - Autor: Diamond Neil - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Diamond Neil - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 580-687 Bs. As. 3/88 - Formulario P Nro. 1937.

100981 - ALBUM DEL CANT. Y GUITARRISTA DE PINK FLOYD - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: David Glamour - Género: Fonograma - Observaciones: F. 580-686 Bs. As. 3/88 - Formulario P Nro. 1936.

100982 - PEARL EL TESTAMENTO DE JANIS JOPLIN - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Pearl - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 580-685 Bs. As. 3/88 - Formulario P Nro. 1935.

100983 - FLAG - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Taylor James - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 580-684 Bs. As. 3/88 - Formulario P Nro. 1934.

100984 - RETURN TO FOREVER ROMANTIC WARRIOR - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: The Nice Price - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 580-683 Bs. As. 3/88 - Formulario P Nro. 1933.

100985 - TITANIC - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: The Nice Price - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 580-682 Bs. As. 3/88 - Formulario P Nro. 1932.

100986 - MI CUARTO - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Vivencia - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 580-681 Bs. As. 3/88 - Formulario P Nro. 1931.

100987 - ES UNA NUBE NO HAY DUDA - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Vox Dei - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 580-680 Bs. As. 3/88 - Formulario P Nro. 1930.

100988 - THE PEOPLE WHO GRINNED THEMSELVES TO DEATH - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: The Housemartins - Género: Fonograma - Observaciones: F. N., 620-016 Bs. As. 3/88 - Formulario P Nro. 1923.

100989 - NOCHE CALIDA DE AGOSTO II - Autor: Diamond Neil - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Diamond Neil - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 620-020 Bs. As. 3/88 - Formulario P Nro. 1927.

100990 - NOCHE CALIDA DE AGOSTO II - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Diamond Neil - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. 620-021 Bs. As. 3/88 - Formulario 9 Nro. 1928.

100991 - EL CAIRO - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Género: Fonograma - Observaciones: N. 620015, Bs. As. 3/88 - Formulario: P Nro. 1926.

100992 - MASTERMIX 3 - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Esteban Gloria Billy Idol y/o - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 620-012 Bs. As. 3/88 - Formulario P Nro. 1925.

100993 - TEMPO D'ITALIA - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Cobos Luis - Género: Fonograma - Observaciones: N. 620011, Bs. As. 3/88 - Formulario P Nro. 1924.

100994 - A FORMAR UN VACILON - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Los Pakines - Género: Fonograma - Observaciones: N. 580679, Bs. As. 3/88 - Formulario P Nro. 1923.

100995 - MAS QUE UN LOCO - Autor: Dan Leo - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Dan Leo - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 580-694 Bs. As. 3/88 - Formulario P Nro. 1922.

100996 - VARIACIONES SOBRE EL CARNAVAL DE VENECIA - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Marsalis Winston - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. 3/88 - Formulario: P Nro. 1921.

100997 - DUEÑO DE NADA Y OTROS - Autor: Ferro Cecilia y otros - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Iglesias Julio y otros - - Género: Fonograma - Observaciones: Fonogr. N. 60953, Bs. As. Cap. 3/88 - Formulario P Nro. 1920.

100998 - RECUERDO SALTEÑO Y OTROS - Autor: Tames Marcos y otros - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. -Intérprete: El Chango Nieto - Traductor: Fonogr. N. 60-013 Cass. - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. Cap. 3/88 - Formulario P Nro. 1919.

100999 - THE PEOPLE WHO GRINNED THEMSELVES TO DEAHT - Autor: Varios - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: The Housemartins - Género: Fonograma - Observaciones: F. N. 120-016 Bs. As. 3/88 - Formulario P Nro. 1917.

101000 - NOCHE CALIDA DE AGOSTO II - Autor: Diamond Neil Natel J. M. y/o - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Diamond Neil - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 120-021 Bs. As. 3/88 - Formulario P Nro. 1916.

101001 - NOCHE CALIDA DE AGOSTO II - Autor: Diamond Neil Lindgren A. y/o - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Diamond Neil - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 120-020 - Formulario P Nro. 1915.

101002 - EL CAIRO - Autor: Gutiérrez Carlos - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: El Cairo Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 120-015 Bs. As. 3/88 - Formulario P Nro. 1914.

101003 - MASTERMIX III - Autor: Dermer L. Galdo J. Shifrin S. y/o - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Treint D'Arby Terence y/otros - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 120-012 Bs. As. 3/88 - Formulario P Nro. 1913.

101004 - TEMPO D'ITALIA - Autor: Verdi Rossini Puccini y/otros - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Orq. Sinf. de la Radiotel. Ital. - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 120-011 Bs. As. 3/88 - Formulario P Nro. 1912.

101005 - MAS QUE UN LOCO - Autor: Dan Leo - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Dan Leo - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 80-694 Bs. As. 3/88 - Formulario P Nro. 1911.

101006 - CARNAVAL - Autor: Rimsky-Korsakov N. Arban J. y/o - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Marsalis Wynton Hunsberger D. - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 3044 Bs. As. 3/88 - Formulario P Nro. 1910.

101007 - POR SIEMPRE EXITOS - Autor: Londaits E. Contursi J. M. y/o - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: Carlos Roberto Dan Leo y/otros - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 20-953 Bs. As. 3/88 - Formulario P Nro. 1909.

101008 - 20 GRANDES EXITOS - Autor: Blázquez Eladia Guarany H. y/o - Titular/Editor: Discos CBS S.A.I.C. y F. - Intérprete: El Chango Nieto - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 20-013 Bs. As. 3/88 - Formulario P Nro. 1908.

101009 - CAE LA NOCHE - Autor: Gómez Escolar L./y otros - Titular: Odeon S. A. España - Editor: Emi Odeón S. A. España - Intérprete: Dyango - Traductor: Fonogr. N. 68924 - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. Florida 3/88 - Formulario P Nro. 1907.

101010 - COMO LA MAREA Y OTROS - Autor: Cortez A./Funes C./y otros - Titular/Editor: Hispavox S. A. Madrid - Intérprete: Cortez Alberto - Traductor: Fonogr. N. 68745 - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. Florida 3/88 - Formulario P Nro. 1906.

101011 - MI TUMBAO Y OTROS - Autor: Slezynger A./Alvarez/y otros - Titular: Emi Rodven C. A. Venezuela - Editor: Emi Rodven C. A. Venezuela - Fonogr. N. 68552 Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. Florida 3/88 - Formulario P Nro. 1905.

101012 - PINZON DE LAS NIEVES (Y OTROS) - Autor: Mac Lellan G. y otros - Titular/Editor: Emi Odeon S.A.I.C. - Intérprete: Murray Anne/Tanya y otros - Argentina - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. Florida 3/88 - Formulario P Nro. 1904.

101013 - EL REGRESO (Y OTROS) - Autor: Becaud G./Lemesie C. (y/o) - Autor: Becaud G./Lemesie C. (y/o) - Titular/Editor: Pathe Marconi S. A. - Intérprete: Becaud Gilbert : Fonogr. N. 68537 - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. Florida 3/88 - Formulario P Nro. 1903.

101014 - EL DISCO DE ORO DE RAPHAEL - Autor: Alejandro M. y otros - Titular/Editor: Hispavox S. A./España - Intérprete: Raphael - Género: Fonograma - Observaciones: Fonogr. N. 66980, Bs. As. Florida 3/88 - Formulario P Nro. 1902.

101015 - GITANA - Autor: Pinillas P. y otros - Titular: Emi Capitol S. A. de C. V./México - Editor: Emi Capitol S. A. de C. V./México - Intérprete: Romo Daniela - Fonogr. N. 17533 - Género: Fonograma - Bs. As. Florida 3/88 - Formulario P Nro. 1901.

101016 - TE DESEO FELICIDADES Y OTROS - Autor: Zayas F./y otros - Titular/Editor: Emi Odeon S.A.I.C. Argentina - Intérprete: Los Hermanos Barrios - Género: Fonograma - Observaciones: Fonogr. N. 16837 Bs. As. 3/88 - Formulario P Nro. 1899.

101017 - NO SE MURIO EL AMOR - Autor: Florez J. R. y otros - Titular/Editor: Emi Capitol S. A. de C. V./México - Intérprete: Mijares - Género: Fonograma - Observaciones: Fonogr. N. 17103, Bs. As. Florida 3/88 - Formulario P Nro. 1899.

101019 - ALTERNATIVA - Género: Interés General - Propietario: Mov. Integ. Renov. Comunit. Brera - Director: Hereman José/Kurzrok Salvador - Lugar: Edición Cap. Fed. 4/88 N. 1 Ej. 30000 - Observaciones: Baisburd Rebeca - Formulario R Nro. 3096.

101020 - GUIA DE CALCULOS Y MEDIDAS PARA ROSARIO 18/4/88 - Autor: Sarano Ana/Gentile Isabel - Titular/Editor: Copiccteria San Cayetano S. R. L. - Género: Didáctico - Observaciones: Rosario 18/4/88 - Formulario C Nro. 4851.

101021 - TRATADO DE DERECHO CIVIL 2 TOMOS - Autor: Borda Guillermo A. - Titular/Editor: Perrot - Género: Científico - Observaciones Ej. 2000 9 Edic. Bs. As. 30/10/87 - Formulario C Nro. 4162.

101022 - HISTORIA DEL DERECHO ARGENTINO - Autor: Zorraquin Becu Ricardo - Titular/Editor: Perrot - Género: Científico - Observaciones Ej. 2000 Cap. Fed. 7/1/88 Tomo II - Formulario C Nro. 4160.

101023 - MANUAL DE DERECHO DE FAMILIA - Autor: Borda Guillermo A. - Titular/Editor: Perrot - Género: Científico - Observaciones Ej. 3000 10 Edic. Bs. As. 30/3/88 - Formulario C Nro. 4161.

101024 - TRATADO DE ASTROLOGIA CONST. CIENT. DEL HOROSC. - Autor: Alpherat (Puga Sabate Enrique) - Titular/Editor: Editorial Kier S. R. L. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 2000 14. Edic. Bs. As. 10/11/87 - Formulario C Nro. 3339.

101025 - NUESTRAS FUERZAS OCULTAS TERAPIA Y CLARIVID. - Titular/Editor: Editorial Kier S. A. - Género: Científico - Observacio-

nes: Ej. 2000 Bs. As. 25/11/87 4 Edición - Formulario C Nro. 3340.

101026 - LA VIDA DESPUES DE LA MUERTE - Autor: Ramacharaka Yogi - Titular/Editor: Editorial Kier S. A. - Traductor: Terrer Federico Climent - Género: Literario - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 10/11/87 - 14 Edición - Formulario C Nro. 3341.

101027 - LA CLAVE DE LA TEOSOFIA - Autor: Blavatsky H. P. - Titular/Editor: Editorial Kier S. A. - Traductor: J. X. H. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 2000 Bs. As. 10/11/87-7 Edición - Formulario C Nro. 3342.

101028 - EL EGIPTO SECRETO - Autor: Brunton Paul - Titular/Editor: Editorial Kier S. A. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 17/11/87 - Formulario C Nro. 4800.

101029 - MATERIA Y MATERIALES EN ARISTOTELES - Autor: Padron Héctor Jorge - Titular/Editor: Editorial Fundación Ross - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 150 Rosario-Sta. Fe 5/12/87 - Formulario C Nro. 4905.

101030 - EL SECRETO MASONICO - Autor: Lavagnini Aldo - Titular/Editor: Editorial Kier S. A. - Número de Contrato: 62032 - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 2000 Bs. As. 24/11/87 - Formulario C Nro. 4801.

101031 - EL EFECTO KIRLIAN - Autor: Tramonte Alfredo S. - Titular/Editor: Editorial Kier S. A. - Número de Contrato: 195724 - Género: Literario - Observaciones: Ej. 2000 Bs. As. 17/11/87 - Formulario C Nro. 4798.

101032 - EL SENDERO SECRETO - Autor: Brunton Paul - Titular/Editor: Editorial Kier S. A. - Traductor: Morales Loza Néstor - Número de Contrato: 868295 - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 2000 Bs. As. 10/11/87 9ma. Edición Reimp. - Formulario C Nro. 4802.

101033 - LA CLARA VIRTUD DEL ZEN - Autor: Hall Manly P. - Titular/Editor: Editorial Kier S. A. - Traductor: Fornes Alberto - Género: Literario - Observaciones: Ej. 2000 Bs. As. 10/11/87-4 Edición - Formulario C Nro. 4811.

101034 - EL CUERPO ASTRAL - Autor: Powell Arturo E. - Titular/Editor: Editorial Kier S. A. - Traductor: Brualla Francisco - Género: Científico - Observaciones: Ej. 2000 Bs. As. 10/87-8 Edición - Formulario C Nro. 4796.

101091 - EL TESTAMENTO DE RAMPA - Autor: Rampa Lobsang - Titular/Editor: Editorial Troquel - Traductor: Molinari Kato - Número de Contrato: 75438 - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. 11/87 - Formulario C Nro. 3934.

101092 - DERECHO ADMINISTRATIVO Y LEGISLACION FISCAL - Autor: García Apolinar Edgardo - Titular/Editor: Editorial Troquel - Género: Científico - Observaciones: Ej. 4000 Bs. As. 11/87 - Formulario C Nro. 4769.

101093 - ECONOMIA POLITICA 32 ED. - Autor: Belaunde César H. - Titular/Editor: Editorial Troquel - Género: Didáctico - Observaciones: Bs. As. 11/87 - Formulario C Nro. 4770.

101094 - FISICA 1 - Autor: Castiglioni Roberto E. y otros - Titular/Editor: Editorial Troquel - Género: Didáctico - Observaciones: Bs. As. 11/87-6 Ed. - Formulario C Nro. 4771.

101095 - HISTORIA 3 - Autor: Cosmelli Ibáñez José - Titular/Editor: Editorial Troquel S. A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 13000-7 Edic. Bs. As. 11/87 - Formulario C Nro. 4760.

101096 - HISTORIA 4 - Autor: Cosmelli Ibáñez José - Titular/Editor: Editorial Troquel - Género: Didáctico - Observaciones: Bs. As. 11/87 - Formulario C Nro. 4766.

101097 - LA HUMANIDAD Y SUS ACORDES - Autor/Titular/Editor: Rivas María Emma - Género: Literario - Observaciones: Ej. 500 Córdoba 7/87 - Formulario C Nro. 4533.

101099 - HISTORIA 5 2/7 Ed. - Autor: Cosmelli Ibáñez José - Titular/Editor: Editorial Troquel - Género: Didáctico - Observaciones: Bs. As. 11/87 - Formulario C Nro. 4767.

101100 - RELACIONES HUMANAS - Autor: Castro Angel A. - Titular/Editor: Editorial Troquel - Género: Literario - Observaciones: Ej. 2000-19 Edic. Bs. As. 11/87 - Formulario C Nro. 4765.

101101 - CURSO DE DER. PENAL Y PROCES. MILITAR - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Escuela Sup. de Gendar. Nac. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 157 Bs. As. Abril/88 - Formulario C Nro. 5053.

101104 - RECUERDO DE UN TRISTE ADIOS - Autor: Torales Ismael Galván Angel - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Chamamé - Formulario Nro. 6117.

101105 - LA TROPILLA EL RELINCHO - Autor: Torales Ismael Galván Angel - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Polca - Formulario Nro. 6072.

101106 - ESTANCIA SANTA NORA - Autor: Torales I. Galván A. Gómez F. - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Polca - Formulario Nro. 6073.

101107 - MAMA ESTHER - Autor: Torales Ismael - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Polca - Formulario Nro. 6074.

101108 - RECUERDO DE UN TRISTE ADIOS - Autor: Torales Ismael Galván Angel - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Chamamé - Formulario Nro. 6118.

101109 - SOY CANTOR CHAMAMECERO - Autor: Arias Rosendo - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Chamamé - Formulario Nro. 6100.

101110 - CAMBA MONCHOLERO - Autor: Acevedo Lachy - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Chamamé - Formulario Nro. 6102.

101111 - PARA MIRAR DE FRENTE - Autor: Arias Rosendo - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Chamamé - Formulario Nro. 6104.

101112 - EN EL VERBO DAR - Autor: Arias Rosendo Aguirre Manuel - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Chamarrita - Formulario Nro. 6106.

101113 - CARAGUATA PAI UBRERO - Autor: Zenon Nélida Argentina - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Chamamé - Formulario Nro. 6108.

101114 - TU FOTOGRAFIA - Autor: Arias R. Espinoza S. - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Chamamé - Formulario Nro. 6110.

101115 - HACHERO AMIGO - Autor: Berbell Marcelo - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Polca - Formulario Nro. 6112.

101116 - RECUERDOS DE SANTA ELENA - Autor: Niz Francisco Zabala Domingo - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Chamamé - Formulario Nro. 6114.

101117 - UN RASGUIDO MAS - Autor: Arias Rosendo Pérez Nelso - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Rasguido Doble Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 - Formulario Nro. 6116.

101118 - SOY CANTOR CHAMAMECERO - Autor: Rodriguez Carlos Ricardo - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Chamamé - Formulario Nro. 6099.

101119 - CAMBA MONCHOLERO - Autor: Acevedo Lachy - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Chamamé - Formulario Nro. 6101.

101120 - PARA MIRAR DE FRENTE - Autor: Rodriguez Carlos Ricardo - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Chamamé - Formulario Nro. 6103.

101121 - EN EL VERBO DAR - Autor: Rodriguez Carlos Ricardo - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 - Formulario Nro. 6105.

101122 - CARAGUATA PAI UBRERO - Autor: Zini Julián Zeman Toto - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Chamamé - Formulario Nro. 6107.

101123 - TU FOTOGRAFIA - Autor: Rodriguez Carlos Ricardo - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Chamamé - Formulario Nro. 6109.

101124 - HACHERO AMIGO - Autor: Martínez Roque - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Polca - Formulario Nro. 6111.

101125 RECUERDOS DE SANTA ELENA - Autor: Niz Francisco Zabala Domingo - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Chamamé - Formulario Nro. 6113.

101126 - UN RASGUIDO MAS - Autor: Rodriguez Carlos Ricardo - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Rasguido Doble Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88, Chamamé - Formulario Nro. 6115.

101127 - TE EXTRAÑO SANTIAGUEÑA - Autor: Zabala Osvaldo/Velazquez G. - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Canción - Formulario Nro. 6076.

101128 - GRACIELITA LINDA CHICA - Autor: Zabala Osvaldo/Escobar J. L. - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Guaracha - Formulario Nro. 6078.

101129 - ME VOY NO TENGO NADA - Autor: Zabala Osvaldo/Gómez Francisco - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Merengue - Formulario Nro. 6080.

101130 - MUCHACHA COLATE CONMIGO - Autor: Zavala Osvaldo/Gómez Francisco - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 - Gaita Formulario Nro. 6082.

101131- SE METIO EN MI VIDA - Autor: Zabala Osvaldo/Gómez Francisco - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Cumbia - Formulario Nro. 6084.

101132 - BRINDEMOS MAMA - Autor: Zabala O./Oneca H. B./Jacob C. A. - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Canción - Formulario Nro. 6086.

101133 - SANTIAGO ALLA VOY - Autor: Zabala Osvaldo/Velazquez G. - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Cumbia - Formulario Nro. 6088.

101134 - MARY QUERIDA - Autor: Zabala Osvaldo/Gómez Francisco - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Cumbia - Formulario Nro. 6090.

101135 - HACE UNA SEMANA - Autor: Zabala O./Escobar J./Oneca H. B. - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Merengue - Formulario Nro. 6092.

101136 - LAURA TU ERES MI AMOR - Autor: Zabala Osvaldo/Gómez Francisco - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Cumbia - Formulario Nro. 6094.

101137 - FELIZ BRINDIS - Autor: Zabala Osvaldo/Gómez Francisco - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Merengue - Formulario Nro. 6096.

101138 - PORQUE TE FUISTE PAPA - Autor: Zabala Osvaldo - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Canción - Formulario Nro. 6098.

101139 - TE EXTRAÑO SANTIAGUEÑA - Autor: Zabala O. Velázquez G. - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Canción - Formulario Nro. 6075.

101140 - GRACIELITA LINDA CHICA - Autor: Zabala O. Escobar J. L. - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Guaracha - Formulario Nro. 6077.

101141 - ME VOY NO TENGO NADA - Autor: Zabala O. Gómez F. - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Merengue - Formulario Nro. 6079.

101142 - MUCHACHA COLATE CONMIGO - Autor: Zabala O. Gómez F. - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Gaita - Formulario Nro. 6081.

101143 - SE METIO EN MI VIDA - Autor: Zabala O. Gómez F. - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Cumbia - Formulario Nro. 6083.

101144 - BRINDEMOS MAMA - Autor: Zabala O. Oneca H. B. Jacob C. A. - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Canción - Formulario Nro. 6085.

101145 - SANTIAGO ALLA VOY - Autor: Zabala O. Velázquez G. - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Cumbia - Formulario Nro. 6087.

101146 - MARY QUERIDA - Autor: Zabala O. Gómez F. - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Cumbia - Formulario Nro. 6089.

101147 - HACE UNA SEMANA - Autor: Zabala O. Escobar J. Oneca H. B. - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Merengue - Formulario Nro. 6091.

101148 - LAURA TU ERES MI AMOR - Autor: Zabala O. Gómez F. - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Cumbia - Formulario Nro. 6093.

101149 - FELIZ BRINDIS - Autor: Zabala O. Gómez F. - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Merengue - Formulario Nro. 6095.

101150 - PORQUE TE FUISTE PAPA - Autor: Zabala Osvaldo - Titular/Editor: Editorial Pamsco SAC - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 24/3/88 Canción - Formulario Nro. 6097.

101159 - JUGUETES - Género: Interés General - Propietario: Cámara Arg. de la Industria - Director: Frecero Jorge Raúl - Lugar: Edición Cap. Fed. 31/3/88 - Observaciones: Del Juguete Ej. 1500 N. 231 Bim. - Formulario R Nro. 3101.

101160 - ACTUALIDADES - Género: Interés General - Propietario: Evanglism. Explos. III Internac. - Director: Casati Osvaldo César - Lugar: Edición Bs. As. Enero/Abril 1988 - Observaciones: Ej. 5000 N. 5 Cuatrimestral - Formulario R Nro. 3130.

101161 - HABITAT ECOLOGIA Y CONSERVACIONISMO - Género: Interés General - Propietario/Director: Kostic Diego Aguila Hernando - Lugar: Edición Cap. Fed. 20/4/88 - Observaciones: Ej. 1000 N. 1 Mensual - Formulario R Nro. 3136.

101162 - CONTABILIDAD GENERAL - Autor/Titular/Editor: Del Rio J. A./Tovillas D. R. - Vers. para Coommondores 64 y 128 Género: Programa Computación - Observaciones: Bs. As. Cap. s/ fecha (1988), - Formulario 1 Nro. 274.

101163 - SUELDOS Y JORNALES - Autor/Titular/Editor: Del Río José A./Tovillas D. R. - Vers. p/Commodores 64 y 128 - Género: Programa Computación - Observaciones: Bs. As. Cap. s/ fecha (1988) - Formulario 1 Nro. 266.

101164 - REFLEXIONES DE TEMPORAL - Género: Interés General - Propietario: Asesora Temporal S. R. L. - Director: Cernadas Pablo Guillermo - Lugar: Edición Cap. Fed. 4/88 - Observaciones: N. 6 Ej. 250 Mensual - Formulario R Nro. 3095.

101165 - SISTEMAS FAMILIARES - Género: Científico - Propietario: Asociación Sistemática de Bs. As. - Director: Rausch Herscovici Cecilia - Lugar: Edición Bs. As. 4/88 - Observaciones: N. 1 Ej. 1000 Año 4 Cuatrimestre - Formulario R Nro. 3065.

e. 10/11 Nº 8161 v. 10/11/88

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1984 de uSs 87,50 Nos. 10.038.162/165, de uSs 4.375 Nos. 13.003.579, 13.003.844, 13.041.899 y de uSs 8.750 Nos. 14.000.001, 14.005.312, 14.007.764 y 14.007.995, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Liliana Annunziata. Rosario 20.5.88. Buenos Aires, 24/8/1988.

e. 19/10 Nº 26.043 v. 17/11/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1984 de uSs 87,50 Nos. 10.044.453/456, de uSs 437,50 Nº 11.005.526, de uSs 875 Nº 12.027.989 y de uSs 4375 Nº 13.032.582, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Jorge María Allende. Buenos Aires, 2 Set. 1988.

e. 14/10 Nº 25.524 v. 14/11/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de uSs 3.125 Nº 3.055.521, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Eduardo Torres, Témperley 5.9.88. Buenos Aires, 26 Set. 1988.

e. 14/10 Nº 24.528 v. 14/11/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 11/8/88

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 7 de uSs. 35,50 Nos. 12.084.233/236, y 12.155.659/660 y de uSs. 177,50 Nos. 13.013.821/822, 13.020.962 de BONOS EXTERNOS 1984. Esc. Amelia Pérez Amendolara. La Plata 25.7.88. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE DIVISION.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 17/10 al 20/10/88 y del 24/10 al 26/10/88.

e. 27/10 Nº 25.488 v. 25/11/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 13/10/88.

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de uSs. 50 Nos. 1.714.323/324, de uSs. 250 Nº 2.306.062, de uSs. 500 Nos. 1.001.393, 1.032.268 y de uSs. 5.000 Nº 1.624.578, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. José C. Galvalisi. Bs. As. 30.9.88. y 6.10.88. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — VICENTE A. CATINO JEFE DEPARTAMENTO, 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 26/10 Nº 28.063 v. 24/11/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 25/10/88

Ha dejado de tener legales el título de BONOS EXTERNOS 1982 de uSs. 500.- Nº 2.889.416 con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Max Sandler. Bs. As. 21.10.88

e. 1/11 Nº 28.691 v. 30/11/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 15/9/88.

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los cupones Nº 4 de uSs. 505 Nos. 516.057 y 900.057 del empréstito Bonos Externos 1981. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — VICENTE A. CATINO, JEFE DE DEPARTAMENTO, 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 4/11 Nº 29.214 v. 5/12/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 27/10/88.

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito BONOS EXTERNOS 1984 de uSs. 5000 Nos. 13.077.592/593, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos Esc. Julio Quiroga, Bs. As. 25.10.88. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 4/11 Nº 29.331 v. 5/12/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 27/10/88

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de Diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

ALEGRE SALVADOR
CORDERO HECTOR RUBEN
GONZALEZ VICTORIANO
GOYENETCHE MARIO
MUFATO RUBEN MARCELO
SOSA ANASTASIO LA CRUZ
TARABORELLI EDUARDO A.
VILLANUEVA SATURNINO.

BEATRIZ ARNAS de RIVOLTA, JEFE DPTO. GESTION ACCIDENTES.

e. 3/11 Nº 8242 v. 17/11/88